



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Policías Locales.**— Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura ..... 7669

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Corrección de errores a la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta ..... 7696

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José M<sup>a</sup> Cruz Caballero, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 7697

**Nombramientos.**— Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que

se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Sánchez Gutiérrez, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 7697

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Presidencia

**Libre designación.**— Orden de 7 de junio de 2002, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación ..... 7698

**Relación de aprobados.**— Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7702

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto

ambiental sobre el “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Albuquerque por La Roca de la Sierra (tramo N-630 La Nava de Santiago)” ..... 7706

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 167/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Manuela Jiménez Blanco, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se determina la lista definitiva de adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución de Maestros del primer ciclo de E.S.O. .... 7710

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 585/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Frutos, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación sobre el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros de Educación Infantil y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades ..... 7711

**Programa Vive Extremadura.**— Resolución de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración y Selección de la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objeto del programa “Vive Extremadura” ..... 7711

**Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.**— Resolución de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que regula la convocatoria para otorgar ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2002/2003, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos

que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7712

**Educación. Premios.**— Resolución de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición del jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7713

**Educación. Premios.**— Resolución de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección por la que se regula la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7713

## Consejería de Cultura

**Teatro. Premios.**— Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se regula el primer premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2002, para autor de texto teatral ..... 7714

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 20 de mayo de 2002, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 473/02, de 18 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 2139/1998 ..... 7716

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**— Resolución de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro Edición de Boletines “La Junta de Extremadura Informa” ..... 7716

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador a D. Félix Tena Lorenzo ..... 7717

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): colectores y E.D.A.R. en el término municipal de Herrera del Duque .....

7718

**Concurso.**— Resolución de 7 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Construcción pista forestal en el monte nº 32 de U.P. “Coto” y mejora de infraestructuras en otros tres montes de la Sección III (Cáceres)”. Expte.: 03.03.0854 .....

7719

**Concurso.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Maquinaria ligera para mantenimiento de caminos rurales por lotes (3 lotes)”. Expte.: SUM0016/02 .....

7720

**Concurso.**— Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Maquinaria pesada para mantenimiento de caminos rurales por lotes (4 lotes)”. Expte.: SUM0014/02 .....

7721

**Concurso.**— Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Camiones carrocería transporte de áridos para mantenimiento de caminos rurales”. Expte.: SUM0015/02 .....

7722

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 7 de junio de 2002, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Burguillos a Zafra” en el término municipal de Alconera, que fue iniciado con fecha 24 de enero de 2002 .....

7722

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 7 de junio de 2002, sobre exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno .....

7723

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Concurso.**— Anuncio de 3 de junio de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por

el sistema de concurso abierto, tramitación urgente, el servicio SV-097/2002: “Análisis de varios módulos del proyecto Sitrex, (Sistema Integrado de Tributos de Extremadura)” .....

7723

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Subastas.**— Corrección de errores a la Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia pública licitación para la contratación, por procedimiento abierto y mediante subasta la realización de las obras “Construcción de paradas de autobuses en Tierra de Barros” .....

7724

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia .....

7724

**Concurso.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Abadía .....

7725

**Concurso.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Jerte .....

7726

**Concurso.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara .....

7727

**Información pública.**— Anuncio de 20 de marzo de 2002, sobre legalización-finalización de edificio para vivienda, granero y almacén. Situación: Paraje “Las Jaras”, polígono 2, parcela 79. Promotor: José Martín López, en Valverde de la Vera .....

7728

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Información pública.**— Resolución de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se

acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7728

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Félix Castillejo Judías ..... 7728

**Concurso.**— Corrección de errores al anuncio de 7 de junio de 2002, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital Tierra de Barros en Almendralejo ..... 7729

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 8 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Torre de Miguel Sesmero”, en siglas “UPTA Torre de Miguel Sesmero”. Expte.: 06/610 .... 7729

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 8 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Zarza y comarca”, en siglas “UPTA Zarza y comarca”. Expte.: 06/615 ..... 7730

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa “Fernández Orantos, Juan Manuel” con número de expediente EF-09813, decaída en su derecho a percibir la subvención ... 7730

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-10718, de la empresa “Zarallo Hernández, Francisco” ..... 7730

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 1ª anualidad correspondiente al expediente EF-11207, de la empresa “Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.” ..... 7731

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-11645, de la empresa “Martín Amores, Mercedes” ..... 7732

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite y de pedir documentación en el expediente EF-13306, de la empresa “Yesos Capitán Jiménez, S.L.” ..... 7732

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite en el expediente EF-13535, de la empresa “Cristapal, S.L.” ..... 7733

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución denegando la subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa “Torrado Romero, José Miguel”, con número de expediente EF-13938 ..... 7734

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución denegando la subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa “Federación Empresarial Cacerense”, con número de expediente EF-14144 ..... 7734

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14492, de la empresa “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.” ..... 7735

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14524, de la empresa “Arquipans. Comer. e Distrib., S.L.” ..... 7735

## Ayuntamiento de La Zarza

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 27 de mayo de 2002, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias ..... 7736

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 17 de abril de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. David Manso González ..... 7736

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de las Policías Locales de Extremadura.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, atribuye a la Junta de Extremadura en el marco establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, la función de establecer unas normas marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos que dicten los Ayuntamientos para sus Cuerpos de Policía Local.

La existencia de una reglamentación autonómica que establezca las normas que, con carácter de mínimas, deban aplicarse en todos los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Extremadura, supone un avance importante hacia su homogeneidad y, sin duda, redundará en un mejor servicio al ciudadano.

Estas normas marco parten de un principio constitucional básico como es el respeto a la autonomía local, dejando campo suficiente para el ejercicio de la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, pues dicha autonomía encierra la posibilidad de los municipios de adoptar opciones políticas propias sobre sus Cuerpos de Policía dentro del marco de coordinación establecido, al objeto de conseguir el fin último de la función coordinadora atribuida a la Junta de Extremadura, que no es otra que la armonización de criterios que faciliten la integración en un sistema común de seguridad pública, lograr cierta homogeneidad y la colaboración mutua.

Teniendo presente esta cuestión básica, las normas marco de Policías Locales pretenden hacer posible la mejora de la organización y funcionamiento de ese importante servicio público y extender a todos los municipios extremeños determinadas normas mínimas que se estiman necesarias para su adecuada prestación a los ciudadanos, estableciendo las bases y criterios generales o concretos para avanzar hacia la homologación de las Policías Locales en su organización, estructura, funciones, selección, formación y derechos y deberes.

Habida cuenta de que ningún Cuerpo de Policía Local de Extremadura dispone de Reglamento Municipal adaptado a las normas de la Ley Coordinadora, las normas marco tienen un afán integrador de

las diferentes cuestiones que afectan a dichos cuerpos, y que han de ser desarrolladas en los respectivos Reglamentos Municipales.

Así, las presentes normas marco abordan en su Título I su objeto y ámbito de aplicación, establecen los requisitos para la creación de los cuerpos de Policía, las misiones a desempeñar por sus miembros y el ámbito territorial de actuación.

El Título II establece la estructura de los cuerpos en escalas y categorías, las titulaciones requeridas para su ingreso exigiendo mayores niveles de titulación, los criterios para la configuración de las plantillas, las funciones del Jefe del Cuerpo y las líneas básicas de organización.

El Título III regula las formas de ingreso, el contenido de las convocatorias y la constitución de los tribunales de selección.

El Título IV regula la promoción interna y la movilidad, con un importante reforzamiento de estos sistemas de acceso.

El Título V trata de la formación de las Policías Locales, de la homologación de los cursos impartidos en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y su valoración en los concursos de méritos.

El Título VI aborda los derechos y deberes y el régimen retributivo.

El Título VII regula la homologación de los medios técnicos.

Con base en el artículo 1.2 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, que hace extensiva la coordinación a los Auxiliares de Policía Local, se establecen en el Título VIII los criterios para la creación de plazas y los sistemas de acceso y formación.

En el Título IX se crea el Registro de Policías Locales, como instrumento eficaz que permita conocer la configuración de los cuerpos y la tasa policial.

Y en el Título X se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura.

En su virtud, y con base en la Disposición Final de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, por la que se autoriza a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario de la misma, a propuesta de la Consejera de Presidencia, oído el Consejo de Estado y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 11 de junio de 2002

## DISPONGO

## TÍTULO I

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

## Del objeto y ámbito de aplicación

## Artículo 1. Del objeto

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas marco a las que habrán de ajustarse su contenido los reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo previsto en el artículo 39 a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Extremadura.

## Artículo 2. Del ámbito de aplicación

1. Las presentes normas marco serán de aplicación a los Cuerpos de Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente norma será de aplicación directa en aquellos Ayuntamientos en que no exista Reglamento propio de Policía Local y, de forma supletoria, en aquéllos que lo posean.

3. La regulación contenida en las presentes normas marco será de aplicación, asimismo, a los Auxiliares de Policía Local.

## CAPÍTULO II

## Del marco básico de ordenación

## Artículo 3. De la normativa aplicable

La Policía Local se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica aplicable a aquélla, en la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002 de 23 de mayo, en las presentes normas marco y demás disposiciones reglamentarias que se dicten, y en los Reglamentos y Ordenanzas que aprueben los Ayuntamientos respectivos.

## Artículo 4. De la creación de Cuerpos de Policía Local

1. Las Entidades Locales de Extremadura, con independencia de su población, podrán crear el Cuerpo de Policía Local, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicándolo a la Consejería

competente en materia de coordinación de Policías Locales en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo correspondiente.

2. Para la creación del Cuerpo de Policía Local será requisito indispensable un número mínimo de cuatro miembros.

3. Excepcionalmente, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de un Cuerpo de Policía Local con un mínimo de tres miembros previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local y autorización del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

4. Las plazas de Auxiliares de Policía sólo se podrán crear en aquellos municipios donde no esté constituido el Cuerpo de Policía Local.

5. En caso de que exista Cuerpo de Policía Local, las plazas de Auxiliares de Policía tendrán la consideración de "a extinguir", amortizándose en la medida que resulten vacantes, tanto por jubilaciones como por incorporación de sus titulares a un Cuerpo de Policía Local.

## Artículo 5. De la denominación

La denominación de los Cuerpos de Policías dependientes de las Corporaciones Locales será la de Cuerpo de Policía Local.

## Artículo 6. De la naturaleza jurídica y mando del Cuerpo

1. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde respectivo o del Concejal delegado, en su caso.

2. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

## Artículo 7. De la misión y funciones a desempeñar

1. La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad dependiente de los municipios, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación aplicable en materia de Policías Locales.

2. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales.

- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Actuar como Policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.
- f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Vigilar y custodiar los detenidos que se encuentren a disposición judicial en los municipios cabeza de partido judicial en los que exista depósito municipal.
- j) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- k) Participar en el desarrollo de los Planes de Educación Vial.
- l) Vigilar el medio ambiente en el término municipal.
- m) Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales.

3. Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local respecto de la instrucción de atestados por accidentes de circulación y la realización de diligencias de prevención de la delincuencia deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

#### Artículo 8. Del ámbito territorial

1. Los Cuerpos de Policía Local sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

2. Los Cuerpos de Policía Local podrán actuar fuera del ámbito territorial de su municipio, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que sean requeridos por la Autoridad competente en el territorio para el que sea precisa su actuación y siempre en situaciones de emergencia o en prevención de las mismas.
- b) Que sean autorizados por el Alcalde, informando posteriormente a la Junta Local de Seguridad.
- c) Que los servicios que se realicen fuera del propio término municipal se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos inmediatos y el mando del Alcalde del municipio donde actuaren.

#### Artículo 9. De la colaboración entre municipios

Los diversos Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias o en prevención de las mismas, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 10. De la gestión directa

El ejercicio de las competencias de las Corporaciones Locales en el mantenimiento de la seguridad pública será prestado directamente por aquéllas, no pudiendo reservar su ejercicio a sistemas de gestión indirecta del servicio.

#### Artículo 11. De la relación estatutaria

1. Las funciones reservadas a los Policías Locales se prestarán en exclusividad por funcionarios de carrera, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa y la relación funcional de carácter interino.

2. Únicamente en situaciones de urgente necesidad y previo cumplimiento de las previsiones legales, las Corporaciones Locales podrán convocar, para ser cubiertas en régimen de interinidad, plazas de su Cuerpo de Policía Local, debiendo solicitar y obtener la correspondiente autorización del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales conforme al procedimiento habilitado al efecto.

3. Los funcionarios de Policía Local, tanto de carrera como interinos, están incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de

cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación de incompatibilidades.

**TÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**  
**DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL**

**CAPÍTULO I**  
**De las escalas y categorías**

**Artículo 12. De la estructura: escalas y categorías**

Los Cuerpos de Policía Local se ajustarán a la siguiente estructura, en cuanto a escalas y categorías se refiere:

1) Escala Superior, que comprende las categorías siguientes:

- a) Superintendente.
- b) Intendente.

Las dos categorías de esta escala se clasifican en el Grupo A.

2) Escala Técnica, que comprende las categorías siguientes:

- a) Inspector.
- b) Subinspector.

Las dos categorías de esta escala se clasifican en el Grupo B.

3) Escala Básica, que comprende las categorías siguientes:

- a) Oficial.
- b) Agente.

Las dos categorías de esta Escala se clasifican en el Grupo C.

**Artículo 13. De las titulaciones requeridas**

1. El acceso a cada una de las escalas y categorías exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los grupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función Pública.

2. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se requerirán las siguientes titulaciones:

- a) Escala Superior en todas sus categorías: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Escala Técnica en todas sus categorías: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.
- c) Escala Básica en todas sus categorías: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

**CAPÍTULO II**

**De la configuración de las plantillas**  
**de los Cuerpos de Policía Local**

**Artículo 14. Del número mínimo de efectivos**

Las plantillas de los respectivos Cuerpos de Policía Local orientarán su estructura hacia un número mínimo de efectivos de acuerdo con los criterios que se establecerán seguidamente, atendiendo a diferentes factores concurrentes, incluido el elemento poblacional.

**Artículo 15. De los criterios en torno a categorías y puestos de mando**

1. Para el establecimiento de una categoría superior será obligatoria la preexistencia de todas las categorías inmediatamente inferiores.

2. Los Cuerpos de Policía Local deberán orientar su organización de acuerdo a los siguientes criterios mínimos, en orden a determinar las categorías y puestos de mando que integrarán las correspondientes plantillas:

- a) Por cada 6 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas con menos de 20 funcionarios.
- b) Por cada 8 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas entre 20 y 100 funcionarios.
- c) Por cada 10 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas con más de 100 funcionarios.
- d) Por cada 3 Oficiales, 1 Subinspector.

e) A partir de la categoría de Subinspector, el número mínimo de plazas por categoría inmediatamente inferior será de dos.

3. La anterior estructura organizativa podrá modificarse excepcionalmente reduciendo el número de Agentes previsto en los apartados a), b) y c) a 4, 6 y 8 Agentes respectivamente, si así lo acuerda el Pleno municipal y lo autoriza la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local.

**Artículo 16. De la creación de categorías**

- 1. La categoría de Superintendente se podrá crear en los municipios de población superior a 75.000 habitantes.
- 2. La categoría de Intendente se podrá crear en los municipios de población superior a 35.000 habitantes.
- 3. La categoría de Inspector se podrá crear en los municipios de población superior a 15.000 habitantes.

4. La categoría de Subinspector será obligatoria en aquellos municipios que cuenten con 15 efectivos de plantilla.

5. La categoría de Oficial será obligatoria cuando exista Cuerpo de Policía Local.

6. Excepcionalmente los Ayuntamientos podrán crear la plaza de Superintendente en municipios con más de 50.000 habitantes, la de Intendente en municipios de más de 30.000 habitantes y la de Inspector en municipios de más de 10.000 habitantes, siempre que así lo acuerde el Pleno municipal y lo autorice la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local.

### CAPÍTULO III

#### De la jefatura inmediata de la Policía Local y mandos de la plantilla

##### Artículo 17. Del Jefe inmediato del Cuerpo

1. El Jefe inmediato del Cuerpo será el miembro de la plantilla de mayor categoría. En caso de igualdad se hará el nombramiento por el Alcalde conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. En caso de ausencia temporal, el Jefe del Cuerpo será sustituido por el funcionario que le siga en categoría y, en caso de igualdad, por quien designe el Alcalde según los principios del apartado anterior a propuesta del Jefe del Cuerpo.

##### Artículo 18. De las funciones del Jefe inmediato del Cuerpo

Bajo las directrices de sus superiores, corresponderá al Jefe inmediato del Cuerpo la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del mismo, así como la administración que asegure su eficacia, mediante el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- b) Proponer al Alcalde el número de efectivos que han de integrar cada una de las Unidades y Servicios de acuerdo con el Reglamento Municipal del Cuerpo.
- c) Prever en lo posible y con antelación suficiente cualquier modificación o prolongación en la jornada de trabajo.
- d) Dirigir, organizar y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere oportuno las unidades y dependencias del mismo.

e) Elaborar la memoria anual del Cuerpo y facilitar a la Alcaldía los datos precisos y el informe de necesidades para elaborar el Presupuesto Municipal.

f) Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización y mejora de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.

g) Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

h) Hacer las propuestas necesarias al Alcalde para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.

i) Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y de la Junta Local de Seguridad en aquellas localidades donde hayan sido constituidas.

j) Dirigir y velar por el buen funcionamiento del depósito municipal de detenidos y de vehículos.

k) Acompañar, cuando sea requerido para ello, a los miembros de la Corporación a los actos públicos a los que asistan.

l) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.

m) Cuantas se establecen en las presentes normas marco, y aquellas que, de acuerdo con las mismas, se recojan en los respectivos Reglamentos Municipales o Reglamentos de Régimen Interior.

##### Artículo 19. De los mandos del Cuerpo

Los Mandos del Cuerpo exigirán a todos sus subordinados el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner inmediatamente en conocimiento de sus superiores cuantas anomalías o novedades observen en el servicio, así como corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.

### CAPÍTULO IV

#### De las líneas básicas de organización

##### Artículo 20. Del Cuerpo único

1. Dentro de cada municipio, la Policía Local se integrará en un Cuerpo único, aunque puedan existir especialidades de acuerdo con sus propias necesidades.

2. Los municipios orientarán la organización de su Cuerpo de Policía en función de sus necesidades y características del servicio.
3. Dicho Cuerpo podrá organizarse en patrullas, equipos, secciones y unidades.

#### Artículo 21. Del conducto reglamentario

1. La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo.
2. Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.
3. En caso de desacuerdo con las órdenes recibidas, los Policías Locales podrán solicitar motivadamente a sus superiores la emisión de las mismas por escrito.

#### Artículo 22. De la jornada de trabajo

1. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se señale para el resto de los funcionarios del respectivo Ayuntamiento.
2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

#### Artículo 23. Del horario de prestación del servicio

1. El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.
2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.
3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

#### Artículo 24. De la representación en las Juntas Locales de Seguridad

En las Juntas Locales de Seguridad constituidas o que se constituyan en el futuro, conforme al artículo 54 de la Ley Orgánica de

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrá asistir un representante de la Junta de Extremadura a fin de garantizar el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, el Alcalde dispondrá el envío de la citación o convocatoria a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

### TÍTULO III

#### DEL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

##### CAPÍTULO I

##### Del ingreso en los Cuerpos de Policía Local

#### Artículo 25. Del ingreso en la categoría de Agente.

1. Como norma general, el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por la categoría de Agente.

2. A las categorías de Oficial y Subinspector se accederá por los sistemas de promoción interna o movilidad.

#### Artículo 26. Del ingreso en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente

También podrá producirse el ingreso en los Cuerpos de Policía Local en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las reservas para promoción interna fijadas en el artículo 54.2.

##### CAPÍTULO II

##### De la selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local en la categoría de Agente

#### Artículo 27. Del procedimiento de selección

1. El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2. Las dos fases a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

**Artículo 28. De los requisitos de los aspirantes**

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios y establecidas en el artículo 13 de las presentes normas marco.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.B) de las presentes normas marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.A) de estas normas marco.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

**Artículo 29. De las pruebas de la fase de oposición**

1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

- a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.
- b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.
- c) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de temas o preguntas (tipo test, abiertas y otras) según el contenido que figure en el programa de la correspondiente convocatoria.
- d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

2. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

3. Podrá exigirse, previamente a las anteriores, la prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.

4. El programa a incluir en la convocatoria se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Comunitario, Autonómico, Administrativo, Régimen Local y funciones de la Policía Local, y otra parte especial, con temas de Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial, con un contenido mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

**Artículo 30. De la calificación de las pruebas de la fase de oposición**

1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Las pruebas psicotécnicas, caso de exigirse, se calificarán como “apto” o “no apto”
- b) Las pruebas físicas podrán calificarse como apto o no apto, si bien los municipios podrán determinar en las bases de selección que la prueba será puntuable de cero a diez puntos, siendo necesario, en este supuesto, obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniendo la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

c) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

d) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimientos médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

#### Artículo 31. De la calificación de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos, práctica y físicas, si éstas se puntúan, a los aspirantes declarados aptos en las otras.

#### Artículo 32. Del nombramiento de funcionarios en prácticas

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### Artículo 33. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de formación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las presentes normas marco, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

#### Artículo 34. De la calificación del periodo de formación

1. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

#### Artículo 35. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de prácticas

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las presentes normas marco, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes, según lo previsto en el artículo 33.

#### Artículo 36. De la calificación del periodo de prácticas

1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas, previo asesoramiento del Jefe de Policía Local.

#### Artículo 37. De la calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

### CAPÍTULO III

#### De la selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local en las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente

#### Artículo 38. Del procedimiento de selección

1. Cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 26 de las presentes normas marco, el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, se realizará por un procedimiento de selección, con las limitaciones que se establezcan en cuanto a la promoción interna, que constará de las siguientes fases:

a) Concurso-Oposición libre.

b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

3. Las fases a que se hace referencia en el punto 1 de este artículo deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

**Artículo 39. De los requisitos de los aspirantes**

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas serán exigibles los mismos requisitos que, para la categoría de Agente, establece el artículo 28.1 de las presentes normas marco, salvo la previsión de edad de los aspirantes quienes deberán haber cumplido los veintiún años y no superar los cincuenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria; no obstante, cuando los aspirantes a las plazas ostentasen, en el momento de realizarse la correspondiente convocatoria, la condición de funcionarios de un Cuerpo de Policía Local en categorías inferiores a la de las plazas convocadas, no se exigirá el límite de cincuenta años, y en este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

2. Igualmente, será de aplicación lo previsto en el artículo 28.2.

**Artículo 40. De la fase de concurso**

1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que establezcan las bases de convocatoria aprobadas por el respectivo Ayuntamiento.

2. En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

3. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el apartado 1 de este artículo. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

**Artículo 41. De la fase de oposición**

1. Consistirá, como mínimo, en la celebración de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Primer ejercicio: Prueba de aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante. Previamente al inicio de las pruebas se realizará el debido reconocimiento médico, la práctica de la talla y medidas antropométricas.

3. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

4. Tercer ejercicio: Resolver, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que

versarán sobre organización y técnicas de mando y relacionadas con el contenido del programa.

5. El programa a incluir en la convocatoria constará de una parte general en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Comunitario, Autonómico, Administrativo, Régimen Local y funciones de la Policía Local y otra parte especial que contendrá temas de Derecho Penal, Tráfico y Seguridad Vial y de organización policial y técnicas de mando con un contenido mínimo de cincuenta temas y un máximo de sesenta para los Inspectores, un mínimo de sesenta y un temas y un máximo de setenta y cinco para los Intendentes y un mínimo de setenta y seis temas y un máximo de noventa para los Superintendentes.

6. Las diferentes pruebas de la fase de oposición se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de las presentes normas marco.

7. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas, de reconocimiento médico y las psicotécnicas, en su caso, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

8. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

**Artículo 42. Del nombramiento de funcionarios en prácticas**

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**Artículo 43. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de formación y su calificación**

1. Será requisito indispensable, superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuyo periodo de formación no será inferior a un mes.

2. Los contenidos del periodo de formación serán establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.

3. Será de aplicación, en cuanto a la calificación del periodo de formación, lo dispuesto en el artículo 34 de las presentes normas marco.

Artículo 44. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública: del periodo de prácticas y su calificación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las presentes normas marco será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo, cuya duración será, como mínimo, de un mes.

2. Las bases de la convocatoria correspondiente fijarán la duración del periodo de prácticas.

3. El periodo de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas.

Artículo 45. De la calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

#### CAPÍTULO IV

De las normas comunes aplicables a todos los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Policía Local

Artículo 46. De la Oferta Pública de Empleo

Los Ayuntamientos seleccionarán al personal de nuevo ingreso de la Policía Local, de conformidad con las previsiones de la Oferta Pública de Empleo, mediante las oportunas convocatorias, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a las presentes normas marco y disposiciones que las desarrollen, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Función Pública.

Artículo 47. De la previsión de vacantes

1. Durante los dos primeros meses de cada año, los Ayuntamientos remitirán necesariamente a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales la previsión de vacantes a cubrir durante el año en curso, a efectos de una adecuada planificación del Programa de Cursos Selectivos a impartir en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. De dichas previsiones se dará cuenta a la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Artículo 48. Del contenido de las convocatorias

Las convocatorias deberán publicarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, en el primer trimestre de cada año natural, y habrán de contener, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Número, denominación y características de las plazas vacantes convocadas, con determinación expresa de la escala y categoría a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, el nivel de los puestos y las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo que se señale al efecto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Se incluirá además el porcentaje que se reserva para la promoción interna.

b) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse, por aplicación, para cada categoría, de las previsiones contenidas en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, y de conformidad con los artículos 27, 30 y 54 de las presentes normas marco.

c) En los supuestos en que, por aplicación de las normas a que se refiere la letra b) de este artículo, hayan de ser tenidas en cuenta méritos en la selección, las convocatorias contendrán relación de méritos, su valoración y los sistemas de acreditación de los mismos.

d) Declaración expresa de que los Tribunales de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

e) Centro o dependencia a que deberán dirigirse las instancias y en que se expondrán las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que estas últimas puedan, además, publicarse en el Diario Oficial de Extremadura o notificarse directamente a los interesados.

f) Condiciones o requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

g) Sistema selectivo.

h) Sistema de valoración de las pruebas y de calificación.

i) Composición del tribunal calificador que haya de actuar.

j) Programa que haya de regir el desarrollo de las pruebas.

k) El calendario previsible para la realización de las pruebas.

l) Orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.

m) La cuantía, en su caso, de los derechos de examen.

n) El modelo de instancia.

Artículo 49. De la publicación de los anuncios de convocatorias

1. Los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 50. De la constitución y composición de los Tribunales calificadoros

1. Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

c) Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

3. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.

5. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos.

Artículo 51. De la incorporación de asesores especialistas a los Tribunales

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 52. De las causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales

1. Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé

alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 53. De las normas de aplicación supletoria a los Tribunales calificadoros

En todo lo no previsto expresamente en estas normas marco, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### TÍTULO IV

### DEL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### CAPÍTULO I

##### De la promoción interna

Artículo 54. De los casos en que procede la promoción interna

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los Ayuntamientos deberán realizar convocatorias de promoción interna entre los integrantes del Cuerpo de la Policía Local respectivo que reúnan los requisitos exigidos en la citada Ley y en las presentes normas marco, cuando se trate de cubrir plazas correspondientes a las categorías de Oficial y Subinspector, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales.

2. También, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Ley, cuando se trate del acceso a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente los Ayuntamientos deberán reservar, como mínimo, el 50 por 100 de las plazas de cada convocatoria a la promoción interna de los miembros del Cuerpo de Policía Local respectivo que reúnan los requisitos exigidos en la citada Ley y en las presentes normas marco.

3. Los Ayuntamientos, en sus respectivos Reglamentos Municipales y en función de sus especiales características podrán incrementar, a partir del 50 por 100 señalado en el párrafo anterior, la reserva mínima de plazas para promoción interna a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente.

**Artículo 55. Del procedimiento de selección**

1. En los supuestos de promoción interna el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso-Oposición, entre los miembros del Cuerpo de Policía Local a que se refiera la correspondiente convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y las presentes normas marco.

b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Las fases a que se hace referencia en este artículo deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

**Artículo 56. De los requisitos de los aspirantes**

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de promoción interna, serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 28 de las presentes normas marco, salvo los requisitos que contemplan las letras g) y h) del citado precepto y la previsión de edad de los aspirantes, quienes deberán haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior, serán exigibles:

a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local a que se refiera la correspondiente convocatoria.

b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira.

c) Poseer la titulación académica exigible para el acceso a la categoría a la que se promociona.

**Artículo 57. De la fase de concurso**

1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que establezcan las bases de la convocatoria teniendo en cuenta los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.

2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

**Artículo 58. De la fase de oposición**

1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán análogos a las que, para el ingreso a los Cuerpos de Policía Local, establecen los artículos 29 y 41 de las presentes normas marco.

2. Todas las pruebas que integren la fase de oposición, relacionadas en el artículo 29, tendrán carácter eliminatorio, y los contenidos mínimos de las mismas serán los señalados en el artículo 41 de estas normas marco, con la salvedad de que el programa para la categoría de Subinspector tendrá 41 temas como mínimo y 49 como máximo y para la categoría de Oficial 31 temas como mínimo y 40 como máximo.

3. Las diferentes pruebas de la fase de oposición se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 31 de las presentes normas marco.

**Artículo 59. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 55 de las presentes normas marco será requisito indispensable, superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. La duración del citado Curso no será inferior a un mes.

2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.

3. La nota final de este Curso Selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

**Artículo 60. De la calificación definitiva del proceso de selección**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

**CAPÍTULO II****De la movilidad****Artículo 61. De los casos en que procede la movilidad**

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura podrán, con ocasión de plazas vacantes, ejercer su derecho a la movilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, en la forma y condiciones que se establecen en este Capítulo.

Sección 1ª.- De la movilidad para la provisión de puestos de trabajo con idéntica categoría

#### Artículo 62. Del ámbito de aplicación

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán derecho a ocupar plazas vacantes de la misma categoría en otros Cuerpos de Policía Local de Extremadura según se establezca en cada respectivo Reglamento Municipal, debiéndose reservar entre las plazas vacantes producidas cada año un mínimo del veinte por ciento para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Extremadura.

#### Artículo 63. Del procedimiento de selección

En las convocatorias de movilidad dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de ostentar idéntica categoría a la de la plaza convocada, previsto en el artículo 17 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el sistema de selección constará de una fase de carácter eliminatorio consistente en un concurso de méritos.

#### Artículo 64. De los requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de movilidad para puestos de trabajo de idéntica categoría serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 56 de las presentes normas marco. Asimismo, se exigirá a los aspirantes tener una antigüedad de, al menos, dos años en la categoría que se ostente.

2. Todos los requisitos exigibles a que se hace referencia en este artículo habrán de figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 65. De la fase de concurso

1. La fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que establezcan las bases de convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento convocante, de acuerdo con los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.

2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el punto anterior.

Sección 2ª.- De la movilidad para la provisión de puestos de trabajo con categoría superior

Artículo 66. De la movilidad para provisión de plazas correspondientes a categorías superiores.

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadu-

ra, cuando se trate de convocatorias por promoción interna, los Ayuntamientos podrán ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar las pruebas selectivas a que hace referencia el artículo 70.1 de las presentes normas marco.

2. Los Ayuntamientos deberán reservar entre las plazas vacantes producidas cada año un mínimo del veinte por ciento para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 67. Del procedimiento de selección

En las convocatorias de movilidad a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el artículo 66 de las presentes normas marco y, en general, en todas aquellas convocatorias dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior, el sistema de selección constará de las siguientes fases de carácter eliminatorio:

a) Concurso-Oposición.

b) Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública, para aquellos que no lo hayan realizado.

#### Artículo 68. De los requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de movilidad para la provisión de puestos de trabajo con categoría superior serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 56 de las presentes normas marco. Asimismo, se exigirá a los aspirantes tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que aspire.

2. Todos los requisitos exigibles a que se hace referencia en este artículo habrán de figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

#### Artículo 69. De la fase de concurso-oposición

En los procesos selectivos de movilidad a que hace referencia el artículo 66 de las presentes normas marco, el desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme a lo previsto en el artículo 65 y la fase de oposición conforme a las prescripciones que, para la promoción interna, establece el artículo 58 de aquellas.

Artículo 70. Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

1. En los procesos selectivos de movilidad para la provisión de puestos de trabajo con una categoría superior, será requisito indispensable

superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. La duración del citado Curso no será inferior a un mes.

2. Los contenidos del Curso Selectivo señalados en el apartado anterior, así como su desarrollo, serán establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, teniendo en cuenta los niveles profesionales exigibles a cada categoría.

3. El Curso Selectivo será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final de este Curso Selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Artículo 71. De la calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo.

### CAPÍTULO III

De las normas comunes aplicables a los procesos de selección de promoción interna y movilidad

Artículo 72. De la normativa aplicable

Serán de aplicación a todos los procesos de provisión de puestos de trabajo que se realicen por promoción interna y/o movilidad las normas que, en cuanto a formalidades, desarrollo y Tribunales calificadoros se contienen en el Capítulo IV del Título III de IQS presentes normas marco, con las adaptaciones que, de conformidad con la legislación aplicable, requieran la naturaleza de los mecanismos de provisión.

Artículo 73. De los criterios generales de valoración en los baremos de concurso

En las fases de concurso de todos los procesos de provisión de puestos de trabajo que se realicen por promoción interna y/o movilidad, sólo podrán ser valorados, conforme a los baremos que, para cada categoría, establezcan las bases de selección aprobados por el Alcalde, aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

### TÍTULO V

#### DE LA FORMACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES

### CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 74. De la formación profesional de las Policías Locales

1. La formación profesional de los Policías Locales corresponde a la

Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en las presentes normas marco y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de dicha Academia.

2. Para dar cumplimiento a la previsión contenida en el punto anterior, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura llevará a cabo la programación y realización de los Cursos Selectivos para Agentes y Auxiliares de la Policía Local, Cursos Selectivos de Mandos, Cursos de Perfeccionamiento y Especialización, Jornadas, Seminarios y, en general, cuantas actividades contribuyan a dar una formación integral a los funcionarios de las Policías Locales.

Artículo 75. De la homologación de cursos

Los cursos organizados e impartidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura serán homologados, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan por la Junta de Extremadura, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Artículo 76. De la consideración de la formación acreditada como mérito en procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los cursos que realice la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y que ésta homologue, conforme a lo previsto en las presentes normas marco, serán considerados como méritos valorables en las fases de concurso de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, en la forma que se determine por el respectivo Ayuntamiento, teniendo en cuenta las horas impartidas y siempre que las materias estén relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo a ocupar.

Artículo 77. De la acreditación de la formación

1. Los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes a los diferentes Cursos serán expedidos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Todos los diplomas, certificados y acreditaciones deberán expresar, necesariamente, la duración del curso de que se trate en horas lectivas, así como, según los casos, la asistencia o aprovechamiento obtenido por el alumno.

### CAPÍTULO II

De los cursos de formación

Artículo 78. De los Cursos Selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local

1. Los Cursos Selectivos exigidos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de Agente y también de Auxiliares de la Policía Local, así como, en los casos contemplados en la Ley,

a través de las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Los Cursos Selectivos a que se refiere el punto anterior tendrán una duración no inferior a cuatro meses para los Agentes y Auxiliares de Policía y de un mes para el resto de categorías.

Artículo 79. De los cursos selectivos para el acceso por promoción interna y movilidad

1. Los cursos selectivos exigidos para el acceso a las diferentes categorías de Oficial y Subinspector, por promoción interna y movilidad con ascenso de categoría, se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y tendrán una duración que no será inferior a un mes.

2. Los cursos selectivos exigidos para el acceso a las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, por promoción interna y movilidad con ascenso de categoría tendrán una duración que no será inferior a un mes.

Artículo 80. De los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización

1. Los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización se realizarán en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Los Cursos de Perfeccionamiento tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local en aquellas materias que hayan experimentado una evolución o modificación.

3. Los Cursos de Especialización tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse, respecto de áreas policiales concretas.

4. De conformidad con lo establecido en las presentes normas marco, los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización superados en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura serán considerados como méritos a valorar en la fase de concurso en los procesos selectivos de promoción interna y movilidad que convoquen los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## TÍTULO VI DEL ESTATUTO PERSONAL

### CAPÍTULO I De los derechos y deberes

Artículo 81. De los derechos

1. Los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán los establecidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los reconocidos con carácter general para los funciona-

rios de Administración Local, con las particularidades contempladas en las presentes normas marco y, en especial, las siguientes:

a) Derecho a una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

b) Derecho a una adecuada formación y perfeccionamiento.

c) Derecho a una adecuada promoción profesional, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

d) Derecho a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial.

e) Derecho a unas adecuadas prestaciones de Seguridad Social, de acuerdo con su legislación específica.

f) Derecho a obtener información y a participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales.

g) Derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente, debiendo constar los mismos en los expedientes personales.

h) Derecho a asistencia y defensa letrada, cuando sea exigida responsabilidad con motivo de actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, en cuyo supuesto, el respectivo Ayuntamiento deberá:

— Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales mediante los Letrados que al efecto designe, siendo de cuenta de aquél el pago de los honorarios devengados, en su caso.

— Prestar las fianzas que fueran señaladas.

— Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación competente.

— En sus comparecencias ante la Autoridad Judicial por razón de actos de servicio, los miembros de las Policías Locales deberán ser asistidos por un Letrado de los Servicios Municipales o al servicio del Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo decida la propia Corporación o lo soliciten los Policías objeto de la comparecencia.

i) Derecho a afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

j) Derecho a vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.

k) Derecho a la percepción de una indemnización, fijada por el Ayuntamiento, en los casos de retirada del permiso de conducir, con ocasión de accidentes producidos en actos de servicio.

l) Derecho a la información y participación en temas profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

m) Derecho a prestar servicio en las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo adecuadas.

n) Derecho a la representación y negociación colectiva, que se ejercerá de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 82. De los deberes

Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, los miembros de las Policías Locales tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en el artículo 5.º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular, los siguientes:

1) Jurar o prometer la Constitución como norma fundamental del Estado.

2) Guardar respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

3) Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad.

4) Actuar con integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función.

5) Impedir y no ejercitar ningún tipo de práctica abusiva, enteraña o no violencia física o moral.

6) Guardar el debido secreto en los asuntos del servicio que se les encomiende, así como de la identidad de los denunciados.

7) Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo dar parte al superior jerárquico de quien emane la orden, en caso de duda.

8) Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.

9) Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo en casos excepcionales autorizados.

10) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.

11) Intervenir en evitación de cualquier tipo de delito o falta.

12) Prestar apoyo a sus propios compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.

13) Informar de sus derechos a los detenidos, de conformidad con la legislación vigente, comunicándoles, con la suficiente claridad, los motivos de la detención.

14) Cumplir íntegramente su jornada de trabajo.

15) No abandonar el servicio sin previo conocimiento de sus Mandos.

16) Asumir, por parte del Mando de mayor categoría la iniciativa y responsabilidad en la realización de los servicios, salvo en caso de igualdad de categoría, en que prevalecerá la antigüedad, excepto si por la Autoridad competente se efectúa designación expresa.

17) Utilizar el arma en los casos y en la forma prevista en las leyes, teniendo siempre presentes los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

18) Efectuar las solicitudes utilizando los cauces reglamentarios.

19) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad de acuerdo con la legislación vigente.

20) Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o en su caso dar conocimiento a quien corresponda.

21) Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio.

22) Reflejar fielmente los hechos aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en el apartado anterior.

23) Saludar reglamentariamente a las Autoridades locales, autonómicas y estatales, y a sus símbolos e himnos en actos oficiales, así como a cualquier ciudadano al que se dirijan, en la forma tradicional utilizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no tenga asignada otras funciones que lo impidan.

24) No ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones substitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

## CAPÍTULO II

### Del régimen de retribuciones

#### Artículo 83. De los conceptos retributivos

Los conceptos retributivos de los componentes de los Cuerpos de Policía Local se ajustarán a lo establecido en la legislación básica sobre Función Pública.

#### Artículo 84. De las retribuciones básicas

La cuantía de las retribuciones básicas será la que legalmente corresponda, conforme a las siguientes equivalencias, referidas a los grupos de funcionarios previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

- a) Escala Superior, categorías de Superintendente e Intendente: Grupo A.
- b) Escala Técnica, categorías de Inspector y Subinspector: Grupo B.
- c) Escala Básica, categorías de Oficial y Agente: Grupo C.

#### Artículo 85. De la asignación de niveles para el complemento de destino

1. El Pleno de cada Ayuntamiento, en la Relación de Puestos de Trabajo, determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos, entre los siguientes límites:

- a) Superintendente: 28 al 30.
- b) Intendente: 26 al 28.
- c) Inspector: 24 al 26.
- d) Subinspector: 22 al 24.
- e) Oficial: 20 al 22.
- f) Agente: 18 al 20.

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada Ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado 1, del presente artículo, evitando que en una determinada categoría sean mayores que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.

#### Artículo 86. Del complemento específico

Los Ayuntamientos, en la Relación de Puestos de Trabajo, y siempre dentro de los niveles establecidos en el artículo anterior determinarán la cuantía del complemento específico correspondiente a todos aquellos puestos que deban ser provistos por funcionarios en situación de activo de los Cuerpos de Policía Local, valorando en todo caso la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, festividad e incompatibilidades a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del artículo 5.º y 4 y 7 del artículo 6.º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la especial dificultad técnica y formación.

## TÍTULO VII

### DE LA HOMOLOGACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS

#### Artículo 87. De los medios de locomoción

1. Los vehículos de patrulla y demás medios de locomoción utilizados por los Cuerpos de Policía Local, además de las determinaciones previstas en el punto 10 del Anexo IX del Decreto 27/1997, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, deberán presentar las características que se detallan a continuación:

a) Automóviles, autobuses y similares.

— Estarán pintados de color blanco.

— Los guarismos serán de color negro.

— Longitudinalmente, en ambos costados y a la altura de la parte inferior de las maletas de apertura de las puertas (o elemento similar), llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul noche, de doce centímetros de ancho y en la parte trasera figurará la leyenda Policía Local. En los Ayuntamientos que no disponga de número propio de emergencias o en aquellos que, teniéndolo, lo consideren operativo, podrá incluirse el número único de urgencias y emergencias I.1.2. de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las dimensiones del damero podrán sufrir variaciones para armonizar sus medidas con el dimensionado de la carrocería del vehículo.

— En el centro de las puertas delanteras y sin sobrepasar la línea superior del damero, figurará el escudo del Ayuntamiento orlado con haz de royo plateados, tendrá forma ovalada de 25 cm de eje mayor y 20 cm de eje menor, con el nombre oficial del municipio o entidad local en la parte superior y con la leyenda "POLICÍA LOCAL" en la parte inferior, en el centro del mismo figurará la heráldica local. (Fig. I del Anexo I).

— Centrado en el exterior del techo, detrás del puente del mecanismo de emergencia, figurará el código de identificación, compuesto de una o más letras determinadas por las iniciales del nombre oficial del municipio o entidad local, un guarismo y uno o más números determinados por la organización policial a la que pertenezca el vehículo.

— Dicho código se colocará de izquierda a derecha permitiendo su lectura natural desde la parte posterior.

— Dimensiones: Techo: Altura del guarismo 40 cm. Anchura del guarismo 20 cm. Trazos del guarismo 5 cm.

— Para aquellos municipios que dispongan del teléfono “092”, en la parte superior de los respectivos laterales traseros, figurarán un cuadrado de 7 cm. de lado con el logotipo de un teléfono, y junto a él, a la derecha, 092.

— Dimensiones: Altura del guarismo 7 cm. Anchura del guarismo 5 cm. Trazo guarismo 1 cm.

#### b) Motocicletas y similares:

— El depósito, carenado, defensas y en su caso otros elementos exteriores de la carrocería, estarán pintados de color blanco.

— Longitudinalmente, en ambos costados sobre carenado y maletas, y frontalmente en las defensas a la altura de la parte superior visible de las respectivas llantas de las ruedas, llevarán una banda reflectante con damero de tres cuadros formado por los colores blanco y azul noche. (Figs. 2 y 3 del Anexo I).

— En la cúpula del carenado (parte frontal), llevará la inscripción del nombre de la localidad, formando un arco, y debajo, horizontalmente, la inscripción “POLICÍA LOCAL”.

— En el coetín de la carrocería o en la parte posterior de la maleta izquierda, llevará el código de identificación previsto para los automóviles, excepto en su dimensionado que estará en función del vehículo.

#### Artículo 88. De la defensa y los accesorios

I. Serán de madera de buena calidad, inastillable, resistente a los impactos, que tenga el menor grado de deformabilidad. Igualmente podrá ser de otro material rígido e indeformable. Sus medidas serán:

- De longitud total igual a 650 mm.
- De longitud de mango o porción para el agarre de 140 mm.
- De diámetro del mango o porción para el agarre de 32 mm.
- De diámetro mayor de la punta ofensiva de 35 mm.

— De diámetro menor de la sección ofensivo-defensiva de 32 mm.

— Sección de la zona ofensivo-defensiva, de forma cónica.

— Extremo ofensivo, conforma esférica.

— Extremo del mango, conforma esférica.

— Diámetro de la zona en la que va incorporada la correa de sujeción a la muñeca, de 44 mm.

— Diámetro de la ranura de encaje de la correa de sujeción a la muñeca de 36 mm.

— Correa de enganche a la muñeca, de anchura igual a 15 mm.

— Correa de enganche a la muñeca, de espesor igual a 4 ó 5 mm.

— Anilla que hace las funciones de tahali:

— De acero inoxidable o acero galvanizado.

— De forma tórica.

— De diámetro exterior 59 mm.

— De diámetro interior 39 mm.

— De diámetro de la sección del anillo 6 mm.

— Alternativamente podrá utilizarse otro medio de sujeción rígido.

— Mosquetón de enganche del anillo al cinto:

— De acero inoxidable de longitud igual a 80 mm.

2. Los grilletes: Deberán ser de acero inoxidable, de doble cierre, o cierre de seguridad.

#### Artículo 89. De los tipos de armas

Las armas cortas proporcionadas por los Ayuntamientos a utilizar por los miembros de los Cuerpos de Policía Local deberán ser la pistola, calibre 9 mm. parabellum, o el revólver calibre 38 especial con cañón de 3 pulgadas.

## TÍTULO VIII DE LOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL

### CAPÍTULO I

#### De las disposiciones generales

#### Artículo 90. Del ámbito de aplicación

El presente Título contiene las normas que son de directa aplicación al personal a que hace referencia el artículo 51.2 de la Ley

Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 91. De la creación de plazas de Auxiliares de Policía Local

1. En ningún caso podrán crearse ni cubrirse plazas de Auxiliares de Policía Local en aquellos municipios en que esté constituido el Cuerpo de Policía Local.

2. El número máximo de Auxiliares de Policía Local con que podrán contar los municipios en que no se halle constituido el Cuerpo de Policía Local será de tres; a partir de este número será obligatoria la tramitación por parte del Ayuntamiento respectivo del oportuno expediente para la creación del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 92. Del supuesto de declaración de plazas a extinguir de Auxiliares de Policía Local

Cuando, de conformidad con lo establecido en estas normas marco los Ayuntamientos en que existiesen plazas, vacantes o cubiertas, de Auxiliares de Policía Local, procediesen a constituir el Cuerpo de Policía Local, las citadas plazas serán declaradas en la Relación de Puestos de Trabajo como plazas a extinguir.

Artículo 93. De la naturaleza jurídica

En el ejercicio de sus funciones los Auxiliares de Policía Local tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad.

Artículo 94. De la misión y funciones a desempeñar

Los Auxiliares de Policía Local, realizarán las siguientes funciones:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano, de acuerdo con las normas de circulación.
- c) Practicar las primeras diligencias por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.
- e) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, resoluciones y demás disposiciones y actos municipales.

Artículo 95. De la prohibición de portar armas de fuego

Los Auxiliares de Policía Local no podrán portar armas de fuego en ningún caso.

Artículo 96. De la relación estatutaria

Los Auxiliares de Policía Local son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos respectivos, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa y la relación funcional de carácter interino.

Artículo 97. Del grupo de clasificación y la titulación requerida

Los Auxiliares de Policía Local se clasificarán en el Grupo D y la titulación requerida para el acceso a las plazas será el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.

## CAPÍTULO II

De la selección de los Auxiliares de Policía Local

Artículo 98. Del procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los Auxiliares de Policía Local constará de dos fases, de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

Artículo 99. De los requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes a plazas de Auxiliares de Policía Local deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28, apartado I de las presentes normas marco, con excepción de los requisitos fijados en el apartado j) del citado artículo.

Artículo 100. De las pruebas de la fase de oposición

I. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, teniendo carácter eliminatorio:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.
- c) Prueba de conocimientos.
- d) Prueba práctica.

2. Podrá exigirse, previamente a las anteriores, la prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

3. Los contenidos mínimos de todas las pruebas establecidas en este artículo, así como el desarrollo de los mismos serán determinados en las bases de selección aprobadas por el Alcalde con arreglo a criterios análogos a los fijados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

**Artículo 101.** De la calificación de las pruebas de la fase de oposición

Para la calificación de las pruebas de oposición será en todo caso de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 de las presentes normas marco.

**Artículo 102.** Del nombramiento de funcionarios en prácticas

Será de aplicación lo que prevé el artículo 32 de las presentes normas marco respecto al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes.

**Artículo 103.** Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de formación

1. Será requisito indispensable superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura un Curso Selectivo para Auxiliares de Policía Local que tendrá una duración mínima de cuatro meses.

2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

**Artículo 104.** De la calificación del periodo de formación

Para la calificación del periodo de formación será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de las presentes normas marco.

**Artículo 105.** Del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de prácticas y su calificación

Será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración no será superior a un mes, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en los artículos 35 y 36 de las presentes normas marco.

**Artículo 106.** De la calificación definitiva del proceso de selección

Para la calificación definitiva del proceso de selección será de aplicación lo previsto en el artículo 37 de las presentes normas marco.

**Artículo 107.** De las normas generales aplicables a los procesos de selección de Auxiliares de Policía Local

Serán de aplicación a la selección de Auxiliares de Policía Local, con las especialidades que se derivan de la naturaleza de las plazas, las previsiones establecidas en el Capítulo IV del Título III de las presentes normas marco.

### CAPÍTULO III

De la movilidad, el régimen retributivo y la uniformidad

**Artículo 108.** De la movilidad

Los Auxiliares de Policía Local de Extremadura podrán, con ocasión de plazas vacantes, ejercer su derecho a la movilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, en la forma y condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de las presentes normas marco sobre la movilidad para puestos de trabajo de idéntica categoría.

**Artículo 109.** Del régimen retributivo

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los Auxiliares de Policía Local será la que legalmente corresponda conforme a la adscripción de estas plazas al Grupo I).

2. El complemento de destino fijado en el artículo 85 de las presentes normas marco se asignará a los Auxiliares de Policía Local entre los límites 16 al 18.

**Artículo 110.** De la uniformidad

1. La uniformidad de los Auxiliares de Policía Local será la establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto 27/1997, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la uniformidad y acreditación de las Policías Locales de Extremadura.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la uniformidad de los Auxiliares de Policía Local no podrá contener en ningún caso los distintivos y lemas propios de los Cuerpos de Policía Local.

### TÍTULO IX

#### DEL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES

**Artículo 111.** Del objeto y carácter del Registro

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Registro de Policías Locales tiene por objeto disponer, a efectos estadísticos, de un censo de todos los miembros que integran los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de Extremadura, así como de los Auxiliares de la Policía Local, en el que consten las circunstancias y resoluciones de trascendencia administrativa que les afecten.

2. El Registro de Policías Locales de Extremadura no tiene carácter público, teniendo acceso a sus datos, exclusivamente, los Ayuntamientos respecto del personal a su servicio y los Policías Locales respecto de sus datos personales.

**Artículo 112.** De la dependencia

El Registro de Policías Locales de Extremadura dependerá de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías

Locales, quedando encuadrado funcionalmente en la Dirección General competente en la referida materia.

Artículo 113. De los datos a inscribir

1. En el Registro de Policías Locales de Extremadura deberá inscribirse el personal que ingrese en los diversos Cuerpos de Policía Local así como los Auxiliares de Policía Local.

2. La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad y del Registro de Personal del interesado en el Ayuntamiento que corresponda y se efectuará una vez formalizado el nombramiento origen de la relación de servicios.

3. Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Policías Locales de Extremadura los actos y resoluciones siguientes:

- a) Toma de posesión del primer puesto de trabajo y de los sucesivos.
- b) Cese en los puestos de trabajo.
- c) Cambios de situación administrativa.
- d) Pase a segunda actividad.
- e) Reingresos.
- f) Jubilaciones.
- g) Pérdida de la condición de funcionarios.
- h) Cursos Selectivos de nuevo ingreso, de ascenso, monográficos y de perfeccionamiento impartidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y otros.

Artículo 114. De las normas técnicas y de procedimiento

Por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales se establecerán los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales.

## TÍTULO X

### DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

#### CAPÍTULO I

##### De las disposiciones generales

Artículo 115. De la creación y concesión a Policías Locales

1. Se crea la medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las categorías de oro y plata, como reconocimiento de los méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios realizados por los miembros de los Cuerpos de Policía Local y que por su especial relevancia merezcan reconocimiento.

2. La Medalla se podrá otorgar por acciones llevadas a cabo cuando los miembros de los Cuerpos de la Policía Local no estén de servicio o cuando, estándolo, se acredite que la acción superó el nivel de exigencia reglamentaria del cumplimiento del mismo.

3. Esta condecoración se le concede a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local individual o colectivamente.

Artículo 116. De la concesión a municipios

1. La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura se concederá, asimismo, en las categorías de oro y plata para distinguir a aquellos municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen legalmente atribuidas.

2. En el supuesto previsto en este artículo la Medalla le será concedida al Ayuntamiento, representado por el Alcalde.

Artículo 117. De la concesión a personas o instituciones

Excepcionalmente, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura podrá ser concedida a personas o instituciones ajenas al Cuerpo de Policía Local que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Artículo 118. Del límite anual

En cada anualidad, excepto circunstancias excepcionales, sólo se podrán conceder dos Medallas.

Artículo 119. De la acreditación documental

Las Medallas al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevará consigo su acreditación documental a través de los diplomas correspondientes.

Artículo 120. De las dimensiones y características

Las dimensiones y características distintivas de la Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura son las que se determinan en el Anexo II.

#### CAPÍTULO II

##### Del procedimiento para su concesión

Artículo 121. De los solicitantes

Las peticiones para optar a la concesión de las Medallas al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán ser realizadas por organismos, entidades, asociaciones o agrupaciones relacionadas con la Policía Local y de oficio por cualquier Administración pública, tramitándose a través del Alcalde del Ayuntamiento donde preste sus servicios el Policía local propuesto.

#### Artículo 122. De los requisitos de la solicitud

En la petición, debidamente razonada y fundamentada, se harán constar de manera precisa y detallada las causas, motivos y circunstancias por las que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, aportando documentación en la que deberá constar siempre el informe, que permita llevar a cabo la correspondiente evaluación, elaborado por el Jefe de la Policía Local del Cuerpo al que pertenece el funcionario para quien se realiza la petición o concejal delegado, en el caso de que fuera aquel el propuesto.

#### Artículo 123. De la presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Director General competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura quien, de considerar la documentación insuficiente, podrá requerir la ampliación de la misma.

#### Artículo 124. Del plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse anualmente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre. Por circunstancias excepcionales podrán admitirse peticiones fuera de estos plazos.

#### Artículo 125. De la Comisión de evaluación

1. Para la concesión de las Medallas reguladas en este Decreto, se crea una comisión de evaluación que estará compuesta por:

Presidente:

— Director General de Administración Local e Interior.

Vocales:

— Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

— Presidente de la FEMPEX.

— Un representante de los sindicatos, miembro de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura, designado por la misma.

— Un representante de los Cuerpos de Policía Local, designado por la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Secretario:

— Un funcionario de la Administración Autonómica, designado por el Director General de Administración Local e Interior.

2. De considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá reclamar o solicitar todo tipo de información complementaria que precise.

#### Artículo 126. Del órgano competente para resolver

Recibidas las peticiones y una vez analizadas y estudiadas, la

Comisión de Evaluación elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, quien resolverá.

#### Artículo 127. De la concesión desierta

En el supuesto de que los aspirantes no reuniesen los requisitos o no tuviesen lugar las causas y circunstancias necesarias para el reconocimiento de las distinciones, la Comisión de Evaluación podrá dejar de proponer aspirantes declarando desierta la concesión de las distinciones.

#### Artículo 128. De los efectos de la concesión

El otorgamiento de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura tendrá efectos exclusivamente honoríficos valorables en la promoción profesional, sin que ello suponga prestación económica alguna.

#### Artículo 129. De la forma de la resolución de concesión

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en cualquiera de sus categorías, se concederá por Orden de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales a propuesta de la Comisión de Evaluación siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 130. De la publicación oficial

La concesión de las Medallas al Mérito de la Policía Local de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### CAPÍTULO III

#### De la imposición de las Medallas

#### Artículo 131. De la imposición de la Medalla

1. Las Medallas de la Policía Local de Extremadura serán impuestas a los galardonados por el Presidente de la Junta de Extremadura en acto solemne que tendrá lugar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Las personas o instituciones, debidamente representadas, que hayan sido galardonadas con la Medalla de la Policía Local de Extremadura estarán presentes y ocuparán un lugar destacado en los actos de imposición de la Medalla de la Policía Local de Extremadura.

### CAPÍTULO IV

#### De los beneficios y derechos

#### Artículo 132. De los derechos

Los titulares de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura tendrán derecho:

a) Al uso de la misma sobre el uniforme y en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera.

a.1) La Medalla se lucirá, prendida por encima del bolsillo izquierdo, en el traje de gala.

a.2) En la uniformidad convencional se lucirán, de igual forma que en el apartado anterior, el emblema con la banda de la condecoración.

b) A ocupar el lugar preferente, dentro de los de la misma categoría, en actos oficiales a los que fueran convocados, que organice la Junta de Extremadura o las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) A la inscripción de la concesión en los registros personales de sus respectivos Ayuntamientos y a su valoración a efectos de promoción profesional.

Artículo 133. De los honores por jubilación o cese

1. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Ayuntamientos de Extremadura que sean titulares de la Medalla de la Policía Local podrán ser nombrados, cuando se jubilen o cuando cesen por causa de inutilidad física, funcionarios honoríficos de sus Cuerpos de Policía Local, con la categoría que ostentaran al cesar en el servicio activo.

2. El nombramiento se efectuará por los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 134. De la revocación de derechos

1. Perderán los derechos reconocidos en los artículos 132 y 133 todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. La revocación de estos derechos será competencia de la misma autoridad que los concedió y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento; a tal fin, los Ayuntamientos correspondientes pondrán en conocimiento del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales la condena o sanción impuesta, señalada en el apartado anterior.

Artículo 135. De otros premios y distinciones

1. La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales podrá crear y conceder otros premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Los reglamentos específicos de los Cuerpos de Policía Local pueden establecer un régimen de otorgamiento de distinciones y recompensas a sus miembros en determinados supuestos y circunstancias.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera

1. Las funciones y competencias de cada una de las categorías a que hace referencia el artículo 12 de las presentes normas marco serán objeto de específica regulación en los respectivos Reglamentos Municipales que tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

a) Los funcionarios pertenecientes a las categorías de Superintendente e Intendente tendrán como funciones la coordinación y dirección de los servicios.

b) Los Inspectores tendrán como funciones el estudio, diseño y organización de los servicios.

c) Los Subinspectores tendrán como funciones la coordinación práctica y seguimiento de los servicios.

d) Los Oficiales tendrán como funciones supervisar los servicios encomendados a los funcionarios integrados en la categoría de Agente, así como colaborar con éstos en la realización de los servicios.

e) Los funcionarios que, en la Escala Básica, integran la categoría de Agente ejecutarán las funciones asignadas genéricamente a la Policía Local.

2. Aquellos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que perteneciendo a una determinada escala actúen como Jefes inmediatos del Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de las presentes normas marco, ejecutarán, además de las funciones que se establezcan, las que necesariamente se vinculen al ejercicio de la citada Jefatura.

### Segunda

Al objeto de lograr la homogeneización de todas las convocatorias, se habilita a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales para elaborar un programa que debe contener los temas mencionados en los distintos artículos de las presentes normas marco, a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales.

### Tercera

A fin de garantizar la racionalidad de todos los procesos selectivos previstos en estas normas marco y permitir la adecuada planificación de las acciones formativas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, todas las fases de los procedimientos selectivos, previas a los Cursos Selectivos, deberán finalizar antes del día en que comience el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del año correspondiente a la Oferta Pública de Empleo.

#### Cuarta

1. Los aspirantes a plazas de Policía Local, cualquiera que sea la escala y categoría, así como los aspirantes a plazas de Auxiliares de Policía Local que, habiendo superado la fase de oposición, concurso-oposición o de concurso, no logren superar el Curso Selectivo realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura no podrán ser nombrados funcionarios de carrera en el puesto de trabajo al que opten y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.

2. No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior, perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el Curso Selectivo.

3. En caso de superar dicho Curso en segundo intento el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el Curso. Para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en la primera fase y la correspondiente al Curso Selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el periodo de prácticas.

#### Quinta

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local se efectuará atendiendo a la calificación definitiva que se obtenga tras la consideración, en la forma que se prevé en estas normas marco, de las calificaciones alcanzadas en las diferentes fases del proceso de selección previstas en las citadas normas marco para cada categoría.

#### Sexta

En el seno de la Comisión de Coordinación de la Policía Local se constituirá un grupo de trabajo formado por representantes de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y los sindicatos representativos que redactará, en el plazo de un año, un Reglamento Municipal de organización y funcionamiento tipo de la Policía Local a fin de que pueda servir de modelo o guía y facilite la elaboración de dicho reglamento por los Ayuntamientos que dispongan de Cuerpo de Policía Local.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera

1. Los Funcionarios pertenecientes en la actualidad a los Cuerpos de Policía Local quedan integrados en las escalas y categorías establecidas en el artículo 12 de las presentes normas marco, conforme a las siguientes reglas:

a) Se integran en la Escala Superior los funcionarios pertenecientes a las categorías de Superintendente e Intendente.

b) Se integran en la Escala Técnica los funcionarios pertenecientes a las categorías de Inspector y Subinspector.

c) Se integran en la Escala Básica los funcionarios pertenecientes a las categorías de Oficial y Agente.

2. Los actuales funcionarios de Policía Local y sus auxiliares seguirán en el Grupo de clasificación que les corresponda según el nivel de titulación que les fue exigido para su ingreso en las respectivas categorías.

3. Para que los funcionarios de Policía Local y sus Auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de estas normas marco por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales convocarán, en una sola vez en un periodo máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso oposición.

4. Los Agentes y Oficiales integrados en la Escala Ejecutiva en situación de "a extinguir" por carecer del título de bachillerato o equivalente podrán acceder del grupo D al C por promoción interna siempre que acrediten una antigüedad de diez años en la escala del grupo I), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los funcionarios de Policía Local y sus auxiliares que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

A la finalización de este periodo de adecuación a los nuevos grupos de clasificación, los Policías Locales y sus auxiliares que no hayan accedido a los mismos quedarán a extinguir. No obstante, al finalizar este periodo de cinco años podrán habilitarse procesos extraordinarios de acceso, con las mismas condiciones que el anterior, para aquellos que no reunieran los requisitos exigidos en su momento para ocupar los nuevos grupos o, en su defecto, que no hubieran superado las pruebas selectivas correspondientes.

5. Los Subinspectores e Inspectores integrados en la escala técnica que carezcan del título de diplomatura o equivalente, podrán acceder del grupo C al B por promoción interna siempre que acrediten la superación de un Curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.

6. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de estas normas marco se elaborará el contenido básico del referido

Curso, que se implantará una vez obtenida su homologación y que en todo caso tendrá una duración mínima de dos meses.

7. Atendiendo a las excepcionales características que concurren en la promoción interna regulada en los apartados anteriores de la presente Disposición Transitoria, se procurará que el acceso de los funcionarios de Policía Local que superen los procesos selectivos para el pase al grupo superior no suponga un coste adicional para las Entidades Locales.

#### Segunda

1. En el plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de las presentes normas marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Reglamento del Cuerpo de Policía Local deberán adaptarlo a lo dispuesto en las mismas.

2. El mismo plazo de dos años regirá para la aprobación de los Reglamentos en aquellos Ayuntamientos que, a la entrada en vigor de estas normas marco, no contasen con Reglamento propio del Cuerpo de la Policía Local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### Única

Queda derogado el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales para dictar cuantas disposiciones de desarrollo prevea el presente Decreto.

2. En el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de las presentes normas marco, la Junta de Extremadura llevará a cabo los desarrollos normativos que se derivan del articulado de las mismas.

##### Segunda

La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales consignará anualmente en sus presupuestos una dotación con la finalidad de incentivar la homologación de la Policía Local extremeña recogida en las presentes normas marco.

##### Tercera

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 11 de junio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I

### Medios de Locomoción



FIGURA 1

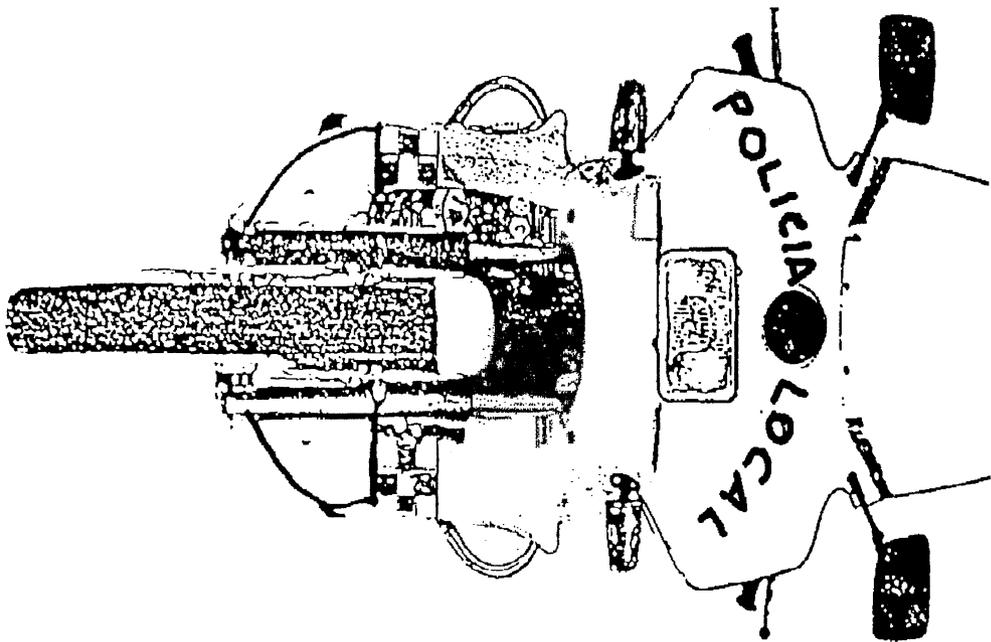
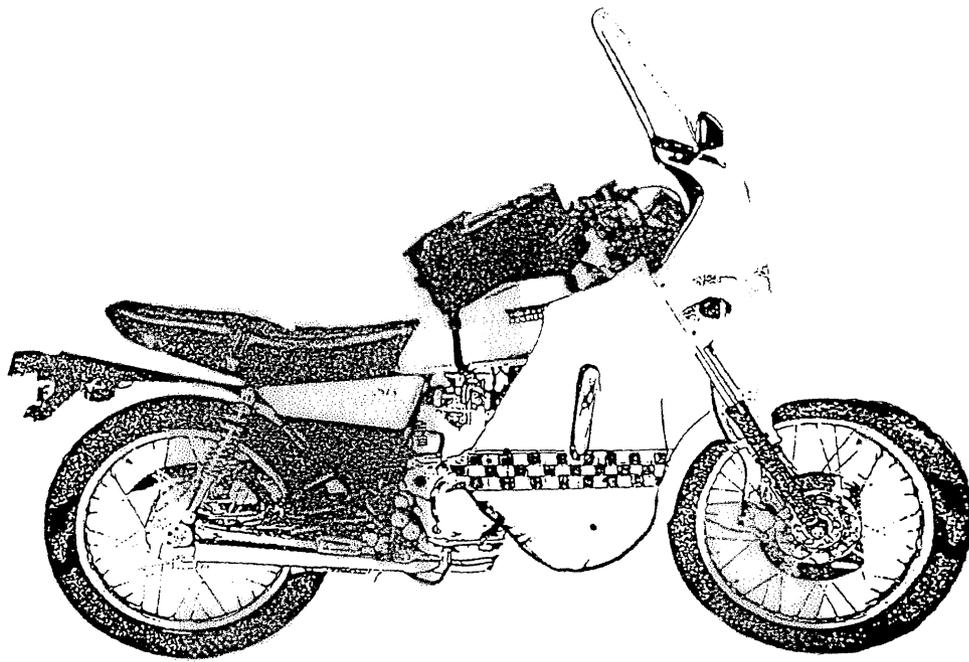


FIGURA 2

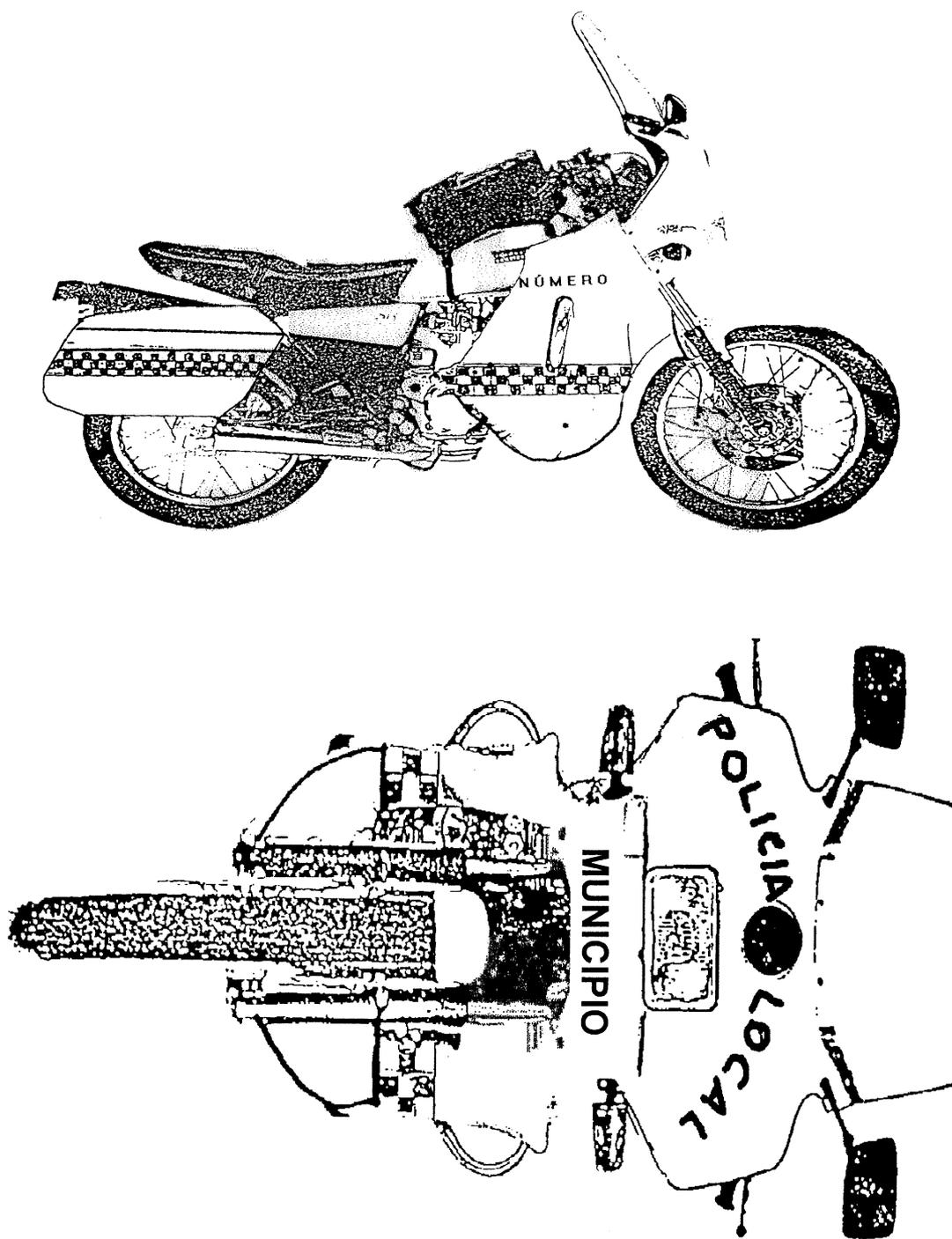
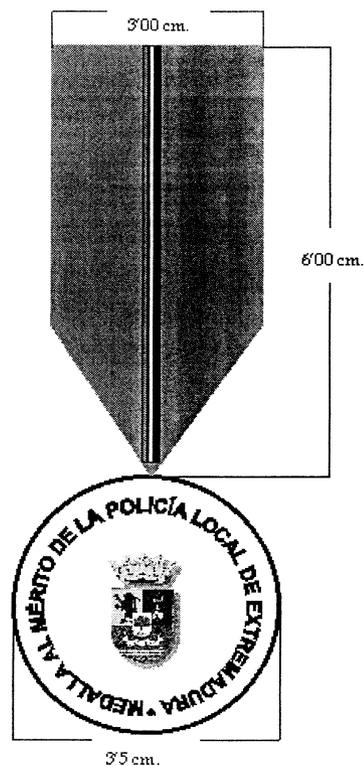


FIGURA 3

## ANEXO II

## Características y dimensiones de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura se ajustará en sus características y dimensiones a lo establecido en el dibujo 1, siendo, básicamente, de forma circular en cuyo centro figura el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circundando por la leyenda en letras mayúsculas y relieve “MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA” y se hallará prendida por banderola de color azul cobalto, dividida al centro verticalmente por tres finas líneas con los colores verde, blanco y negro.



Dibujo 1

***CORRECCIÓN de errores a la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta.***

Apreciado error en la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 69 de fecha 15 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7442, Anexo de la Orden donde dice:

“C. Especifico

Tipo \_\_\_\_\_

AL”

Debe decir:

“C. Especifico

Tipo \_\_\_\_\_

AI”

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José M<sup>a</sup> Cruz Caballero, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, del Departamento de Derecho Público, a D. José M<sup>a</sup> Cruz Caballero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 31 de mayo de 2002.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Sánchez Gutiérrez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de La Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, del Departamento de Derecho Público, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Sánchez Gutiérrez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 31 de mayo de 2002.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.*

Estando vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un puesto de trabajo de personal laboral de Dirección de Centro cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se halla dotado presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Convocatoria

Se convoca provisión de un puesto de trabajo de personal laboral de Director/a de Centro que se halla vacante en esta Administración mediante el procedimiento de libre designación, y que figura en Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y características que para dicho puesto determina la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

##### Segunda.- Participantes

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los trabajadores laborales fijos acogidos al IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura pertenecientes al Grupo I y II, cualquiera que sea su situación admi-

nistrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### Tercera.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en Anexo II a esta Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán en el proceso y serán archivadas sin más trámites, aquellas solicitudes registradas fuera de plazo.

2.- Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes acompañarán a su solicitud "currículum vitae" en el que figuren debidamente acreditados, el Grupo, Categoría y Especialidad a que pertenecen, la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, adjuntando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados.

##### Cuarta.- Adjudicación del puesto de trabajo

1.- Las solicitudes presentadas, junto con la documentación

que se acompañe a las mismas, serán remitidas por la Dirección General de la Función Pública a la Consejería donde figura adscrito el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, la cual, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción, remitirá a la Consejería de Presidencia informe y propuesta de nombramiento suscrito por su titular. A la vista de la propuesta, por la Consejera de Presidencia se dictará la Resolución que en definitiva proceda, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Previamente, tan pronto como se reciban las solicitudes referidas en el apartado anterior, la Consejería donde está adscrito el puesto de trabajo vacante podrá, si lo estima conveniente, celebrar entrevista personal con cada uno de los aspirantes al referido puesto.

3.- El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes, según informe motivado de la Consejería afectada, reúnen los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

4.- La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### Quinta.- Destino

El traslado que se derive de la resolución de la presente convocatoria tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

#### Sexta.- Toma de posesión

1.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del trabajador, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta Convocatoria.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución de la presente Convocatoria, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión del adjudicatario.

2.- El Secretario General de la Consejería donde preste servicio el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.- La incorporación al puesto obtenido a través de esta convocatoria podrá demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordado en el contrato temporal de alta dirección formalizado con la persona que actualmente lo ocupa.

#### Séptima.- Reclamaciones

Contra la presente convocatoria, y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y, potestativamente, Recurso de Reposición, con carácter previo, ante el mismo órgano que dictó la presente Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 7 de junio de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

### ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	CATEGORIA/DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	HOR.	ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV.	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS	OBSERVA OTROS
17 06	4515	DIRECTOR/A CENTRO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		H	N	L							S/C

CONSEJERIA DE CULTURA. DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

PR:

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

• L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGUN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR



**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Por Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2001 ( D.O.E. nº 65, de 7 de junio), se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo sexto, de la Orden de 31 de mayo de 2001 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

**DISPONE:**

Primero.- Hacer pública las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Resolución correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante Técnico/Agrícola.
- Capataz/Agrícola.
- Capataz/Conservación de la Naturaleza.
- Controlador/a Pecuario.
- Encargado/a.
- Mayoral.
- Técnico en Educación Infantil.

Segundo.- Contra las relaciones de aprobados emitidas por los Tribunales de Selección correspondientes, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Pag. 1

Categoría: AYUDANTE TECNICO Especialidad: AGRÍCOLA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA MONAGO, PATRICIO	33980230	15.230

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
 Grupo: GRUPO III Pag. 1  
 Categoría: CAPATAZ Especialidad: AGRICOLA  
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VILLAFANES LLANOS, MANUEL	76218158	22.840
2	ACEDO PENCO, MARCO ANTONIO	9185758	18.970
3	SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO	7001109	14.829
4	PLATA VIVAS, ANDRES	8846104	14.729

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
 Grupo: GRUPO III Pag. 1  
 Categoría: CAPATAZ Especialidad: CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ MARTIN, OSCAR	11779724	19.466
2	GOMEZ MU\OZ, FELIPE	33976823	17.730
3	LANZO PALACIOS, RAUL	80052941	17.190
4	ALBALAT VICENTE, JUAN JOSE	11776451	16.390
5	NIETO ALMEIDA, EDUARDO	33987119	16.032
6	GOMEZ MORUNO, RAFAEL	76249820	16.020
7	SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	44404977	15.670

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
 Grupo: GRUPO III Pag. 1  
 Categoría: CONTROLADOR/A PECUARIO Especialidad:  
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ROSADO DIONISIO, JOSE MANUEL	7008161	16.570

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Pag. 1

Categoría: ENCARGADO/A Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERNANSANZ ROSON, ANA MARIA	8843501	16.890
2	GONZALEZ GALIOT, JUAN ANTONIO	46617607	13.920
3	PALOMERO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	34771894	13.620
4	ADAME CRUZ, SATURNINO	8799001	13.470
5	HUERTAS GONZALEZ, RAMON	79262280	13.250
6	VARELA CASTILLO, LUIS ENRIQUE	45264136	13.090
7	GONZALEZ IBARZO, JORGE	17139947	12.970
8	LUCAS VIZCAINO, MARIA	9154947	12.170
9	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO MANUEL	8824701	11.440
10	PEREZ ROSS, FRANCISCO JAVIER	34767390	10.630

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Pag. 1

Categoría: MAYORAL Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HIDALGO NARANJO, MANUEL	76247981	14.771

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Pag. 1

Categoría: TECNICO EN EDUCACION INFANTILEspecialidad:  
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	DURAN AMADO, TOMASA	80033978	10.910

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO III

Pag. 1

Categoria: TECNICO EN EDUCACION INFANTILEspecialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ORTIZ QUIROS, ESPERANZA	76238728	19.560
2	TORRADO GIRALDO, PALOMA	1105131	17.740
3	TENA VELEZ, ISABEL	76236779	17.530
4	LOPEZ IGLESIAS, GUADALUPE	7453787	16.785
5	MARCOS COLLADO, SINFOROSA	33987083	16.578
6	RODRIGUEZ LEO, JUANA	7003170	16.444
7	ALVAREZ SANCHEZ, ISABEL	9188560	16.383
8	MARTIN GARCIA, MARIA FRANCISCA	11768067	15.970
9	GOMEZ RODRIGUEZ, HONORIA	4158006	15.200
10	CORTES LOZANO, FATIMA	52354829	14.732
11	ORTIZ ROMERO, LORENZA	76236643	14.641
12	PINTOS CUBO, JULIO CESAR	50031628	14.477
13	VIVAS TESORO, ANGELA	9178443	14.455
14	TENOR GALINDO, MARIA JOSEFA	34027827	14.377
15	SERRAT REY, MARIA MERCEDES	40337529	14.171
16	MARTIN GARCIA, ROSA MARIA	7004487	14.123
17	RETAMAR CABALLERO, MARIA JOSE	79306272	14.120
18	TAMUDO GONZALEZ, MATILDE	8862438	13.977
19	PEREZ BURGOS, VIRGINIA	28958375	13.692
20	LOPEZ AREVALO, MARIA DOLORES	8874343	13.500
21	DIEZ CANTILLO, ANTONIO JESUS	8840582	13.400
22	NIETO ALMEIDA, M. CARMEN	34771489	13.354
23	TORREJON ALVAREZ, MARIA ROSA	7015769	13.255
24	ALONSO RIOS, AMELIA	33971339	13.229
25	LOZANO CHAVES, SANDRA	76251682	13.152
26	LEDESMA GATO, OSCAR	11953112	13.110
27	SANCHEZ IGLESIAS, MARIA AUXILIADORA	44405848	13.000
28	MIRANDA NIETO, MARIA DEL CARMEN	79306589	12.940
29	BUSTAMANTE RANGEL, INMACULADA	28938869	12.901
30	MARQUEZ DURAN, MERCEDES	76249746	12.750
31	MADERA MADRUGA, MARIA CARMEN	8862145	12.710
32	SANCHEZ PEREZ, MARGARITA	8832097	12.670
33	MARQUEZ BORREGA, MARIA ASUNCION	8809796	12.640
34	MANZANO LEO, SILVIA MARIA	28951437	12.597
35	RAMOS BLAZQUEZ, MERCEDES	7449459	12.510
36	MORA CANO, ANA MARIA	33974018	12.414
37	HERRERA GIL, MARIA CONCEPCION	79265502	12.300
38	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LOURDES	80072968	12.300
39	SENSO GARCIA, RITA	8809407	12.300
40	LEON MORA, MARIA DEL CARMEN	8851658	12.270
41	SANCHEZ HIDALGO, MARIA ANGELES	28960281	12.220
42	MIRON PIZARRO, MARIA ELENA	8832897	12.190
43	GARCIA CAMPINI, MARIA YOLANDA	8836800	12.166
44	TEJEDA SUAREZ, ALFONSA	76239535	12.160
45	RAMIREZ MOLINA, MARIA MERCEDES	8848074	12.040
46	MONTAÑO LOPEZ, MARIA JOSE	28590339	11.930
47	PAMO GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES	8098979	11.871

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N-630 La Nava de Santiago)”.**

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 63 de fecha 2 de junio de 2001. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N- 630 La Nava de Santiago).”

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización

del proyecto, se considera ambientalmente viable siempre que se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con las incluidas en esta declaración y se adopten las siguientes condiciones:

1. Tal y como se ha proyectado el nuevo trazado se ajustará al antiguo en la zona del Prado de Lácara y en el paso sobre el Río Lácara, sobre el que se realizará una nueva estructura en el mismo punto que existe la actual.

2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En caso de generarse desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, que se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas y plantaciones de especies arbustivas autóctonas.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Se escarificarán los tramos de carretera

abandonados, extendiendo sobre ellos tierra vegetal y procediendo a su revegetación.

### 3. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

### 4. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

### 5. Protección a la fauna y flora.

En lugar de los pasos de fauna proyectados, en los Arroyos Valdeconde (p.k. 5+000 y 5+100), Zamorrilla (p.k. 5+750) y Lácara se realizarán estructuras de dimensiones tales que permitan bajo ellas el libre tránsito de la fauna. Para ello se colocarán marcos de hormigón de altura y anchura suficiente. Con el fin de facilitar el paso de la fauna los marcos de los extremos estarán entre 25-50 cm. por encima de los centrales de forma que en condiciones normales el agua no circule por ellos. Se revegetarán y se instalará el cerramiento como se propone en el Estudio de impacto ambiental. En el resto de los cauces o vaguadas que sean de cierta entidad y donde la altura del terraplén lo permita se sobredimensionarán las obras de fábrica proyectadas de forma que al lado del cauce se cree una senda para el tránsito de fauna silvestre de pequeño tamaño.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el trasplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible la realización de voladuras y

perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. Ajustar el calendario de trabajo para evitar los trabajos entre los meses de marzo a julio en el área del Alcornocal y Rivera de Lácara. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo establecido en el art. 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

### 6. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

### 7. Vías pecuarias:

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000 de 8 de marzo de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Se restituirán las charcas abrevadero y las vías pecuarias en caso de ser afectadas.

### 8. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

### 9. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se realizará, como está propuesto, la contratación de una asistencia técnica para realizar el seguimiento y vigilancia de que las

obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental y para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, así como comprobar su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde el Servicio de Protección Ambiental se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 10 de junio de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N-630 a La Nava de Santiago) se encuadra dentro del Plan Regional de Carreteras de Extremadura. Tiene su inicio a 4 km. del enlace con la N-630 (p.k. 0+000) para terminar en el enlace con la carretera de Montijo BA-100 (p.k. 13+880), proyectándose también el ensanche desde el p.k. 0+000 hasta la N-630 mediante cuña de ensanche sin modificación de trazado de la carretera existente.

Para mejorar las características de la vía y adaptarlas a las necesidades actuales se impone la necesidad de aumentar su anchura y seguridad por lo que se opta por una calzada de 8 metros (1 m. de arcén - 6 m. de calzada - 1 m. de arcén), con un nuevo trazado tanto en planta como en alzado. Las pendientes utilizadas oscilan entre los 0,5% de mínima y 5% de máxima, por lo que no se proyectan carriles para vehículos lentos. El tipo de firme es: 25 cm. de zahorra artificial, 10 cm. de M.B.C. tipo G y 5 cm. de M.B.C. tipo S, sobre una explanada E-3.

El trazado en planta del nuevo firme proyectado coincide con el trazado de la carretera actual salvo en ciertos tramos. La nueva rasante proyectada conlleva también movimientos de tierra tipo desmonte-terraplén para el asentamiento de las nuevas bermas del firme. Cuando se mantiene la cuneta actual se procederá a su reperfilado. La anchura de trabajo es de 11 metros (8 metros de nueva calzada y 3 metros de reperfilado de cunetas). El nuevo firme coincide con el actual en un 40%.

Los taludes en terraplén se ajustan a una relación 3:2 y en desmonte a 1:1. La altura máxima de terraplén proyectado será de 4,2 m. y la de los desmontes no superará los 4,7 m.

El proyecto conlleva la modificación de las obras de fábrica existentes para la adaptación a las características del nuevo firme.

El proyecto incluye además la señalización horizontal y vertical, balizamiento, acondicionamiento de accesos a vías, caminos públicos y privados, salvacunetas, propuesta de soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras, expropiaciones e indemnizaciones.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido como en el Anejo Nº. 25 del Proyecto estructurándose en una introducción y siete capítulos: descripción del proyecto y sus acciones, descripción del medio, identificación y caracterización de impactos, valoración de impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En la introducción se exponen los antecedentes y situación de la obra, describe la estructura del Estudio de Impacto Ambiental y la tramitación ambiental del proyecto y establece el marco legal.

El segundo capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" comienza exponiendo la localización del proyecto para a continuación plantear alternativas y justificar la solución adoptada.

No se plantean alternativas al trazado completo pero se han analizado alternativas de trazado para la zona del Prado de Lácara. Posteriormente describe las características del proyecto en cuanto a anchura, firmes, superficie de ocupación, creación de desmontes y terraplenes, movimientos de tierras, tipos de materiales encontrados a lo largo del trazado, características de las obras de fábrica, señalización, balizamiento, acondicionamiento de accesos, etc.

En el capítulo tercero “Descripción del medio” se incluyen los diferentes factores bióticos y abióticos del entorno en que se centra el proyecto como son la situación geográfica, climatología, calidad del aire, ruidos y vibraciones, orografía, geología, edafología, hidrología, vegetación (incluyendo inventario de los ejemplares afectados), fauna, paisaje, patrimonio histórico-artístico, factores socioeconómicos, estructura territorial y valoración del inventario.

En el capítulo cuarto “Identificación, y caracterización de los impactos” se identifican las acciones que pueden causar impactos tanto en fase de construcción (movimientos de tierra, tráfico de maquinaria pesada, desvíos y canalizaciones de agua, creación de desmontes y terraplenes, fabricación y extensión del firme, ocupación del espacio por la infraestructura, expropiaciones) como en la fase de explotación (drenajes, desmontes y terraplenes, aumento del tráfico, incremento de la comunicación entre núcleos y abandono de tramos del trazado antiguo). A continuación se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos. Sobre el medio físico se producirán impactos sobre el clima y atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna y paisaje. Además se producirán impactos sobre el medio socioeconómico y sobre el Patrimonio Histórico-Artístico. Posteriormente se describen y caracterizan los impactos en fase de obras y en fase de explotación.

Una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto en el capítulo quinto se realiza la valoración de los impactos de forma cuantitativa para luego hacer una valoración cualitativa del impacto global sobre cada factor del medio considerado. El impacto sobre el clima y atmósfera, suelo, hidrología, paisaje, Patrimonio Histórico-Artístico y medio socioeconómico se considera moderado. El impacto sobre la vegetación es compatible para el trazado y severo en el área de Lácara que exige la aplicación de medidas correctoras. El impacto sobre la fauna será moderado siempre que se respeten las áreas de mayor sensibilidad durante la fase de obras y se prevean acciones que aumenten la permeabilidad de la vía y corrijan la fragmentación de hábitats y corredores. El impacto global se considera moderado aunque deben establecerse medidas correctoras especialmente junto a la Rivera de Lácara.

En el capítulo seis “Medidas correctoras” se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras que aminoren los efectos derivados de la actividad:

Medidas correctoras generales:

- Fase de obra.
  - Se establecerá un Plan de obra para evitar trabajos en el área del Alcornocal y Rivera de Lácara durante los meses de marzo a julio. En todas las épocas, especialmente en invierno, se comprobará que no existen concentraciones de fauna por invernada en puntos cercanos que puedan verse afectados.
  - En verano y periodos secos regar los accesos y zonas de obra.
  - Restablecer las condiciones iniciales del entorno, como caminos auxiliares y accesos.
  - Selección de las zonas de extracción previamente autorizadas por la D.G.M.A.
  - Mantener la maquinaria en óptimas condiciones que eviten emisiones, ruidos y vertidos.
  - En caso de vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas se realizarán inertizaciones con productos adecuados.
  - Evitar el abandono de cualquier tipo de residuo.
  - Evitar la apertura de nuevos accesos para el transporte de los materiales necesarios, que serán restauradas en caso de utilizarse.
  - Los desbroces delimitarán a la nueva plataforma de la carretera.
  - Sería conveniente la contratación de personal de la zona.
  - Minimizar las interferencias, retenciones de vehículos y molestias a conductores con una señalización adecuada.
- Fase de funcionamiento:
  - Integración paisajística de la obra.
  - Evitar el uso de herbicidas totales en zonas de difícil colonización por parte de vegetación.
  - Las podas se realizarán por personal cualificado y con herramientas adecuadas.

Medidas correctoras específicas:

- Seguimiento especial de áreas sensibles (Rivera de Lácara, y zona periférica del Dolmen de Lácara y Asentamiento rural romano

de La Nava de Santiago) mediante la contratación temporal de un Técnico ambientalista y de un Arqueólogo.

— Restauración de tramos abandonados mediante eliminación y retirada del firme y cubrición con tierra vegetal o bloqueo de acceso en caso de que no exista servidumbre de paso a fincas. Se creará un pequeño acceso con capacidad para 3 vehículos en alguno de los tramos abandonados en las inmediaciones del Río Lácara que se acompañará con un cartel informativo, revegetación con especies autóctonas y colocación de un vallado para impedir el acceso de los vehículos.

— En las áreas de especial interés como rodales de ciertas especies vegetales, corredores ecológicos, zonas con vegetación de rive-ra, etc. se delimitará con una cinta la zona de ocupación para evitar su afección.

— Revegetación de terraplenes, zonas de dominio público y aquellas islas que queden entre el trazado antiguo y el nuevo. Las plantaciones se realizarán en pequeños bosquetes salteados buscando la diversidad e intensidad cromática. La adecuación de los tramos de rivera consistirá en la revegetación del cauce y la zona de influencia con especies autóctonas mediante labores selectivas manuales.

— Se transplantarán algunos olivos afectados por la ocupación.

— Se procederá a la reposición de marras al año siguiente de la plantación. Los dos primeros años se efectuarán algunos riegos durante la época estival.

— Se propone crear pasos de fauna en los arroyos Valdecondes, Zamorrilla y Lácara. La adecuación de estas áreas consistirá en la revegetación del cauce y área de influencia con especies autóctonas y un vallado de simple torsión y postes de madera de color verde de 1,5 m. de alto y 10-15 m. de largo (transversalmente al cauce) que actúe como embudo para el paso de fauna silvestre. Se prevé la colocación de tubos prefabricados de hormigón de 100 cm. de diámetro en los cauces anteriores, uno a cada lado, separados unos 10 m de las obras de drenaje.

Posteriormente se presupuestan las medidas correctoras relacionadas ascendiendo a un total de 48.322,95 euros.

El capítulo siete “Programa de vigilancia ambiental” establece las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto, para el control y vigilancia de las medidas de preservación y recuperación ambiental necesarias para mitigar las afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto. Este Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo durante la fase de construcción y de explotación de la nueva vía.

Se contratará un Técnico ambientalista que será el encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental. Para la fase de funcionamiento se prevén controles anuales que evaluarán las repercusiones generales sobre la fauna (atropellos y grado de utilización de las zonas recuperadas).

El capítulo octavo corresponde al “Documento de síntesis” se sintetiza la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental, destacando lo esencial del programa de vigilancia ambiental.

Finalmente se incluyen también un plano de situación, planos en planta del trazado, secciones tipo, un anexo de patrimonio Histórico-Artístico, material fotográfico y diseños orientativos de algunas medidas correctoras.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 167/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Manuela Jiménez Blanco, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se determina la lista definitiva de adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución de Maestros del primer ciclo de E.S.O.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 167/2002, seguido a instancias de Doña Manuela Jiménez Blanco, sobre “Desestimación presunta del recurso de reposición de 14 de septiembre de 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 11 de julio de 2001 por la que se determina la Lista Definitiva de adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución y adscripción de Maestros al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 585/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Frutos, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación sobre el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros de Educación Infantil y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 585/2002, seguido a instancias de Doña María del Carmen Ruiz Frutos, contra “Resolución de la Secretaría General de Educación, sobre el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros de Educación Infantil y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, en la misma se estimaba parcialmente el Recurso de Alzada”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración y Selección de la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objeto del programa “Vive Extremadura”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 4 de abril de 2002, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”,

#### RESUELVO

ÚNICO:

Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración y Selección de referida convocatoria a:

#### COMISIONES PROVINCIALES

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ).

Presidente:

— D. Manuel Nieto Ledo. Director Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

— D. Ángel Martínez Martínez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Eduardo Gallego Pilar.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D<sup>a</sup> Emilia Alonso Fernández.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Santiago Marín García.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretaria:

— D<sup>a</sup>. Paula Asensio Vadillo.- Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

• COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidente:

— D<sup>a</sup> Emilia Guijarro Gonzalo. Directora Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Trinidad Nieto Ortiz.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Andrés Bote Bonilla.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Juan Garlito Batalla.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín.- Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

• COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Santiago Marín García.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.- Badajoz.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.- Cáceres.

— Juan Antonio Jiménez Bernalte.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez.- Representante de la Dirección General de Formación. Profesional y Promoción Educativa.

Secretario:

— D. Miguel Ángel Martínez Vecino.- Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 10 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que regula la convocatoria para otorgar ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2002/2003, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril del 2002 (D.O.E nº 41 de 11 de abril de 2002), por la que se regula la Convocatoria para otorgar ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum.

RESUELVO

Artículo único:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés, o persona en quien delegue.

Vocales:

— D. Juan Chamorro González, Jefe de servicio de Inspección General de Educación, o persona en quien delegue.

— D. Fernando Ayala Vicente, Jefe de servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Moreno Gorrón, Jefa de servicio de Programas Educativos y Atención a la diversidad, o persona en quien delegue.

— D. Juan Garlito Batalla, representante de la D.P. Cáceres.

— D. Diego Agúndez Gómez, representante de la D.P. Cáceres.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Piedad Salas Ortiz, representante de la D.P. Badajoz.

— D. Santiago Marín García, representante de la D.P. Badajoz.

Secretario:

D. José Antonio Pulido Cuadrado. Funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado, de la D.G. de Ordenación, Renovación y Centros.

Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición del jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º.2 de la Orden de 26 de abril de 2002 (D.O.E nº 53 de 9 de mayo 2002), por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2001/2002, a las siguientes personas:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés, o persona en quien delegue.

Vocales:

— D. Fernando Ayala Vicente, Jefe de servicio de Innovación educativa, Renovación pedagógica y formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

— D. Juan Chamorro González, Jefe de servicio de Inspección General de Educación, o persona en quien delegue.

— D<sup>a</sup> Rosario Moreno Gorrón, Jefe de servicio de Programas educativos y atención a la diversidad, o persona en quien delegue.

— D<sup>a</sup> Emilia Alonso Fernández, asesor técnico docente perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

— D. Juan Garlito Batalla, asesor técnico docente perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

— D. Santos Jorna Escobero, representante de Asociación que realiza programas o actividades relacionadas con la educación en valores.

— D. José Antonio Pulido Cuadrado, Técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Secretaria:

— D<sup>a</sup> Manuela Parrilla García. Funcionaria de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Servicio de Innovación educativa, Renovación pedagógica y formación del Profesorado.

En Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección por la que se regula la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. 2 de la Orden de 26 de abril de 2002 (D.O.E nº 53 de 9 de mayo 2002), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2001/2002, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés, o persona en quien delegue.

Vocales:

— D. Fernando Ayala Vicente. Jefe de servicio de Innovación educativa, Renovación pedagógica y formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

— D. Juan Chamorro González. Jefe de servicio de Inspección General de Educación, o persona en quien delegue.

— D<sup>a</sup> Rosario Moreno Gorrón. Jefe de servicio de Programas educativos y atención a la diversidad, o persona en quien delegue.

— D<sup>a</sup> Laura López Santos. Directora de la Gaceta Extremeña Estudiante.

— D. Demetrio Ruiz Sánchez. Asesor Técnico docente, Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

— D. Cándido Macías Romero. Asesor Técnico docente, Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

— D. Luis Pacha Olivenza. Técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Secretaria:

— D<sup>a</sup> Paloma de Alvarado Gonzalo. Funcionaria de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de mayo de 2002, por la que se regula el primer premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2002, para autor de texto teatral.*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la Cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Del mismo modo, el artículo 6 apartado g)

de la citada norma enumera como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

En el ejercicio de tales competencias y con el objetivo de enriquecer el panorama teatral de Extremadura, la Consejería de Cultura, tiene interés en el establecimiento de una convocatoria de premios a textos teatrales denominado “Premio Escuela de Teatro y Danza de Extremadura 2002”, contribuyendo de este modo, no sólo a dar a conocer a los nuevos autores dramáticos y sus obras, sino lo que es más importante incentivar y animar a todos aquellos escritores de teatro, a que aporten desde su individualidad y singularidad una nueva forma de expresar su concepción de la realidad teatral.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el ordenamiento jurídico y, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

### DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del primer premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”, que concede la Consejería de Cultura para el año 2002 con el fin de reconocer la labor de los autores teatrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2º.- Destinatarios.

Podrán concurrir a este premio los autores de textos teatrales escritos en castellano.

Se entenderá por texto teatral todos los pertenecientes a este género, en cualquiera de sus modalidades (drama, comedia, monólogos, musicales...).

Artículo 3º.- Dotación.

La obra premiada será publicada por la Editora Regional de Extremadura, asimismo el autor galardonado recibirá un ordenador portátil, una pluma estilográfica y la colección completa de teatro de la Editora Regional de Extremadura.

La Consejería de Cultura se compromete además, a dar la mayor difusión posible a la obra premiada a través de compañías teatrales, instituciones, empresas relacionadas con el teatro, medios de comunicación etc.

La concesión de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

#### Artículo 4º.- Presentación de obras.

1.- Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas. Los originales se presentarán por duplicado mecanografiados a una sola cara DIN A-4, folio u holandesa, y tendrán una extensión sujeta a los límites de duración determinados para una representación teatral.

2.- Con el fin de preservar el anonimato de los autores, las obras se presentarán únicamente con indicación del título que actuará también como lema, dentro de un sobre donde figure claramente el mismo. En el mismo sobre, además del texto, se incluirá otro sobre cerrado con idéntico título y lema, que contendrá una fotocopia del DNI del concursante y una nota con nombre, apellidos, dirección actual, número de teléfono y si lo considera oportuno algún dato o reseña biográfica.

3.- Las obras se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el texto en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

Las obras deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y hasta el 20 de septiembre de 2002 a las 15,00 horas.

#### Artículo 5º.- Jurado.

1.- El jurado estará compuesto por los miembros que a continuación se indican, todos ellos designados por el Consejero de Cultura:

##### PRESIDENTE.

- Director de la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura.

##### VOCALES.

El director de la Editora Regional de Extremadura, que actuará también como Secretario, con voz y voto.

- Un profesor de la Escuela de Teatro y danza de Extremadura.
- Un crítico teatral.
- Un autor de reconocido prestigio.

2.- Son funciones del jurado:

- a) Valorar las solicitudes recibidas.
- b) Proponer la adjudicación del premio.

3.- El jurado realizará la propuesta para la selección del premio en el plazo de un mes, desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.- El jurado actuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el que se regula el funcionamiento de los de los órganos colegiados.

#### Artículo 6º.- Concesión de premios.

1.- El premio será concedido mediante resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, y será notificada al interesado.

2.- La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E. Si en este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá que el premio ha quedado desierto. Esta resolución será publicada en el D.O.E con indicación de la obra premiada y autor de la misma, asimismo se harán constar las obras no premiadas y los recursos que contra la misma procedan.

#### Artículo 7º.- Difusión de las obras presentadas.

Si el autor pretendiera editar o representar la obra premiada, queda comprometido a hacer mención en lugar visible de la edición y/o publicidad de la representación que ha obtenido el Premio de Teatro “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”.

Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde que se resuelva el premio.

#### Artículo 8º.- Abono del premio.

El premio se entregará una vez se resuelva la convocatoria por el Consejero de Cultura.

#### Artículo 9º.- Aceptación de las normas del concurso.

La participación en este premio implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las normas por las que se rige el mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 473/02, de 18 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 2.139/1998.**

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 18 de marzo de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1998, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), contra la Orden de 18 de agosto de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se resolvía denegar al Excmo. Ayuntamiento de Hornachos la subvención para la participación en el programa de Dinamización Deportiva municipal, en base al Decreto 53/58 de 21 de abril de la Junta de Extremadura, por incumplir lo establecido en el artículo 7.3. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente.

Por tanto, estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 18 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 2.139/1998, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: “Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS (Badajoz) contra la resolución de la Consejería de Educación y Juventud mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, deberá la Administración demandada admitir la solicitud formulada por el recurrente, y resolver conforme a Derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº. 473/2002 de 18 de mayo, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2.139/1998 interpuesto por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), contra la Orden de 18 de agosto de 1998 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se le deniega al citado Ayuntamiento la subvención para participar en el Programa de Dinamización Deportiva Municipal.

Mérida, a 20 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro Edición de Boletines “La Junta de Extremadura Informa”.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: S-4/2002.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Edición de Boletines “La Junta de Extremadura Informa”.
- b) Número de unidades a entregar: 1.880.000 unidades.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Según pliego.
- e) Plazo de entrega: Máximo 15 días, para cada boletín.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 202.000 euros, IVA incluido.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924003438.
- e) Telefax: 924003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2ª. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda. Comisión de Compras.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 9 de julio de 2002.
- e) Hora: 09:00.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

No procede.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA*****ANUNCIO de 29 de mayo de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador a D. Felix Tena Lorenzo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de mayo de 2002. La Instructora, Mª VICTORIA ALEGRE AMOR.

**A N E X O**

Interesado: D. Felix Tena Lorenzo con D.N.I. número 52358419T. Último domicilio conocido: San Justo nº 12 10003 Cáceres (Cáceres). Expediente SEPC-00511 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00511 del año 2001, incoado a D. Felix Tena Lorenzo con D.N.I. número 52358419T por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:****ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "Big Star Club", sito en la C/ Arco de España nº 4 de Cáceres, siendo las 03.35 horas del día 8 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron debidamente rebatidas por la Instructora del expediente en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura aportada por el interesado.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,30 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

**RESUELVO**

Imponer una sanción de 180,30 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 2 de mayo de 2002. El Director Territorial, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): colectores y E.D.A.R. en el término municipal de Herrera del Duque.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): colectores y EDAR en el término municipal de Herrera del Duque que podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Construcción pista forestal en el monte nº 32 de U.P. “Coto” y mejora de infraestructuras en otros tres montes de la Sección III (Cáceres)”. Expte.: 03.03.0854.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.03.0854.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción Pista Forestal en el monte nº 32 de U.P. “Coto” y mejora de infraestructuras en otros tres montes de la Sección III (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.368,43 euros.

A anualidades:

2002 131.368,43 euros

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002158/2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:  
Grupo “G”, Subgrupo “6”, Categoría “d”
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: Sí se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el mismo domicilio, el resultado de la misma, concediéndose, en

su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. En el mismo anuncio, se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, ascenderán como máximo a la cantidad de cien (100) euros que serán abonados por el adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Maquinaria ligera para mantenimiento de caminos rurales por lotes (3 lotes)”. Expte.: SUM0016/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Nº de expediente: SUM0016/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Maquinaria ligera para mantenimiento de caminos rurales por lotes.
- División por lotes: 3 lotes.
- Lugar de Ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- Plazo de Ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 159.100 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación de cada lote.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación de cada lote.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924-002157.
- Telefax: 924-002435.
- Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebrarán en sesión ordinaria el primer martes de cada mes.
- Hora: Sin determinar.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet: [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato. Dicho coste no será superior a 120 €.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Maquinaria pesada para mantenimiento de caminos rurales por lotes (4 lotes)”. Expte.: SUM0014/02.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SUM0014/02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Maquinaria posada para mantenimiento de caminos rurales por lotes.
- b) División por lotes: 4 lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- d) Plazo de Ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 598.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación de cada lote.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación de cada lote.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:****8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 5 de agosto de 2002.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebrarán en sesión ordinaria el primer martes de cada mes.
- e) Hora: Sin determinar.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato. Dicho coste no será superior a 120 €.

Mérida, a 12 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Camiones carrocería transporte de áridos para mantenimiento de caminos rurales”.**  
**Expte.: SUM0015/02.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SUM0015/02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Cuatro camiones carrocería transporte de áridos para mantenimiento de caminos rurales.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- d) Plazo de Ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 344.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 5 de agosto de 2002.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebrarán en sesión ordinaria el primer martes de cada mes.
- e) Hora: Sin determinar.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato. Dicho coste no será superior a 120 €.

Mérida, a 12 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 7 de junio de 2002, de la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Burguillos a Zafra” en el término municipal de Alconera, que fue iniciado con fecha 24 de enero de 2002.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 7 de junio de 2002 se ha ampliado hasta el día 24 de octubre de 2002 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vía Pecuaria, que fue iniciado por Resolución de fecha 24 de enero de 2002, en el siguiente Término Municipal y tramo de la vía pecuaria:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA
ALCONERA	CORDEL DE BURGUILLOS A ZAFRA

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno.**

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Leonesa”, tramo “en el que su eje es línea limítrofe de término municipal entre Hornachos y Ribera del Fresno” en los términos municipales de Hornachos y Ribera del Fresno (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Hornachos y Ribera del Fresno, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ANUNCIO de 3 de junio de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación urgente, el servicio SV-097/2002: “Análisis de varios módulos del proyecto Sitrex, (Sistema Integrado de Tributos de Extremadura)”.**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, el Servicio SV-097/2002: “Análisis de varios módulos del proyecto Sitrex, (Sistema Integrado de Tributos de Extremadura)”.

— Presupuesto de licitación: 24.000 euros.

— N° de Expediente: SV-097/2002

— Plazo de ejecución: Mes y medio desde la firma del contrato, sin que se pueda superar la fecha límite del 31/07/2002.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, 1ª planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida y en la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/pliegos\\_sv0972002.doc](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/pliegos_sv0972002.doc)

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del octavo día natural siguiente a la publicación en el D.O.E.

— Mesa de contratación apertura sobre B: se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de contratación apertura sobre A: se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95; DOE N° 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia pública licitación para la contratación, por procedimiento abierto y mediante subasta la realización de las obras “Construcción de paradas de autobuses en Tierra de Barros”.**

Advertidos errores en la Resolución de 24 de mayo de 2002, publicada en el D.O.E. nº 64 de 4 de junio de 2002, página 7009, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 2.- OBJETO DEL CONTRATO, donde dice:

“c) Lugar de ejecución: Zona de Tierra de Barros (La Parra, Feria, Salvatierra de los Barros, La Morera, Santa Marta de los Barros y Acehuchal).”

Debe decir:

“c) Lugar de ejecución: Zona de Tierra de Barros (La Parra, Alconera, Feria, Salvatierra de los Barros, La Morera, Santa Marta de los Barros y Acehuchal).”

En el apartado 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES donde dice:

“a) Fecha límite de presentación: 1 de julio de 2002 a las 14 horas”.

Debe decir:

“a) Fecha límite de presentación: 17 de julio de 2002 a las 14 horas”.

En el apartado 9.- APERTURA DE OFERTAS, donde dice:

“d) Fecha: 12 de julio de 2002.”

Debe decir:

“d) Fecha: 29 de julio de 2002.”

Mérida, a 14 de junio de 2002. El Secretario General, (Orden 31/07/2000, D.O.E. nº 90, de 03/08/2000), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia.**

Advertido error al establecer la clasificación requerida para la participación en el concurso convocado para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Nava de Benquerencia, publicado en el DOE núm. 68, de 13 de junio, se procede a su rectificación:

En la página 7394, columna 1ª, dentro del punto 7, apartado “a) Clasificación”,

Donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	Todos	c

Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	c

Se modifican los plazos que a continuación se indican:

En la página 7394, columna 1ª, en el punto 8, apartado a), donde dice:

“Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 9 de julio de 2002.”

Debe decir:

“Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 18 de julio de 2002.”

En la página 7394, columna 2ª, en el punto 9, apartado d), donde dice:

“d) Fecha: 22 de julio de 2002.”

Debe decir:

“d) Fecha: 29 de julio de 2002 “

Mérida, a 14 de junio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Abadía.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC008.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Abadía.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 225.000,0 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.000,0 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

- b) Otros requisitos: ----

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de julio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de julio de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":**

No procede.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Jerte.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC006.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 2 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Jerte.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 90.000,0 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.600,01 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

- b) Otros requisitos: ----.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de julio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de julio de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":**

No procede.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB027.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Lácara.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 225.000,01 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.000,0 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.

- b) Otros requisitos: ----

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de julio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de julio de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":**

No procede.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2002, sobre legalización-finalización de edificio para vivienda, granero y almacén. Situación: Paraje “Las Jaras”, polígono 2, parcela 79. Promotor: José Martín López, en Valverde de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización-finalización de edificio para vivienda, granero y almacén. Situación: Paraje “Las Jaras”, polígono 2, parcela 79. Promotor: José Martín López, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### ACUERDO

La apertura del Trámite de Audiencia por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de

la presente Resolución, a fin que los Interesados puedan examinar el proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones que estimen convenientes.

El horario de exposición del Proyecto será de 10.00 a 14.00 horas, el cual estará a disposición de los Interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en la Calle Vespasiano nº 8 de Mérida, Provincia de Badajoz, y en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma s/n. Módulo A de Mérida, Provincia de Badajoz.

Mérida, a 11 de junio de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Felix Castillejo Judias.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Felix Castillejo Judias.

Último domicilio conocido: C/ Augusto Vázquez 18.- Badajoz.

Expediente nº: 214/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 2.1.2.

Sanción: 150,25 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera

Badajoz, a 4 de junio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***CORRECCIÓN de errores al anuncio de 7 de junio de 2002, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital Tierra de Barros en Almendralejo.***

Advertido error material en el Anuncio de fecha 7 de junio de 2002, de la Secretaría General por el que convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital "Tierra de Barros" en Almendralejo, publicado en el D.O.E Nº 68 de 13.06.02, se procede a su oportuna rectificación, haciendo constar que el plazo de presentación de las ofertas será hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación.

En la página nº 7406 columna 2ª, línea primera donde dice:

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital "Tierra de Barros" en Almendralejo.

Debe decir:

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto y dirección técnica de la construcción del Hospital "Tierra de Barros" en Almendralejo.

En la misma página, misma columna punto 2 apartado a) donde dice: Redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital "Tierra de Barros" en Almendralejo.

Debe decir:

Redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción del Hospital "Tierra de Barros" en Almendralejo.

En la página 7407, punto 8 apartado a) continuación del TEXTO:

Donde dice:

Hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Debe decir:

Hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. (Si éste fuese sábado pasará al siguiente día hábil.)

En la misma página punto 12,

Donde dice:

NO PROCEDE

Debe decir:

El día 14 de junio de 2002.

Mérida, a 13 de junio de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

### ***ANUNCIO de 8 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Torre de Miguel Sesmero", en siglas "UPTA Torre de Miguel Sesmero". Expte.: 06/610.***

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 3 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Torre de Miguel Sesmero", en siglas "UPTA Torre de Miguel Sesmero", Expte.: 06/610, siendo su ámbito territorial "la localidad de Torre de Miguel Sesmero", y su ámbito funcional "los profesionales, Autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades afines a la actividad que desarrollan en el sector, y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de Torre de Miguel Sesmero". El Acta de Constitución está firmada por D. Antonio Zarza Vera, con DNI: 8.762.312 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 15 de abril de 2002, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 8 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 8 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Zarza y comarca”, en siglas “UPTA Zarza y comarca”. Expte.: 06/615.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 3 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Zarza y comarca”, en siglas “UPTA Zarza y comarca”, Expt.: 06/615, siendo su ámbito territorial “las localidades de Zarza y Alange”, y su ámbito funcional “los profesionales, Autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades afines a la actividad que desarrollan en el sector, y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de Zarza y Alange”. El Acta de Constitución está firmada por D. Martín Lavado Cerrato, con DNI: 8.696.496 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 15 de abril de 2002, para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 8 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa “Fernández Orantos, Juan Manuel” con número de expediente EF-09813, decaída en su derecho a percibir la subvención.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-09813 “Fernández Orantos, Juan

Manuel” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO: Declarar a la empresa “Fernández Orantos, Juan Manuel” decaída en su derecho a percibir la subvención, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución de concesión de fecha 19/05/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Jurídicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 6 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandro Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 3<sup>a</sup> anualidad correspondiente al expediente EF-10718, de la empresa “Zarallo Hernández, Francisco”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10718 “Zarallo Hernández, Francisco” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10718, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 13/09/99 notificada el 22/09/99, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 16/11/01, se produjo el vencimiento de la tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde la notificación de la resolución para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Zarallo Hernández, Francisco, cuyo importe asciende a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Guadalupe Parralejo Asensio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General

de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia I<sup>a</sup> anualidad correspondiente al expediente EF-11207, de la empresa “Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11207 “Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida catalogado como EF-11207, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 06/09/01 notificada el 19/10/01, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 01/02/00, se produjo el vencimiento de la primera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde la notificación de la resolución para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedía la ayuda, mediante la correspondiente resolución declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen la alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Guadalupe Parralejo Asensio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-11645, de la empresa “Martín Amores, Mercedes”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11645 “Martín Amores, Mercedes”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio), debidamente actualizado de modo que aparezca dado de alta en la empresa solicitante con contrato indefinido (en original). Solicitado con anterioridad y no aportado.

2. Fotocopia compulsada de los contratos que pudiera haber tenido el trabajador/a Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio) con otras empresas durante los doce meses anteriores al contrato indefinido, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o Certificados de Empresa. En su defecto, puede

aportar Certificado/s de la Tesorería Territorial que acredite el/los tipos de contrato/s que tuvo y la/s causa/s de la/s baja/s.

3. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo del trabajador Sánchez Romero, Ignacio (sustituto de García Iglesias, Julio). Solicitado con anterioridad y no aportado.

4. Fotocopia compulsada del contrato/s que tuvo el trabajador/a Flores Fonseca, José Miguel (sustituto de Caletro Esteban, Felipe) con la empresa “Jertemuñoz, S.L.” durante el periodo/s 20/01/1999 al 06/05/1999, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o Certificados de Empresa. En su defecto, puede aportar Certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite el/los tipos de contrato/s que tuvo y las causa/s de la/s baja/s. Solicitado con anterioridad y no aportado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-11645.

Mérida, a 18 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite y de pedir documentación en el expediente EF-13306, de la empresa “Yesos Capitán Jiménez, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13306, “Yesos Capitán Jiménez,

S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-13306 se ha comprobado que los trabajadores objeto de subvención Antequera Escalante, Doroteo y Alegre Hoyas, Andrés han prestado servicios en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida en la empresa Gallego Carrasco, Alfonso, cónyuge del administrador único de la empresa solicitante.

Por todo ello, a dichos trabajadores le correspondería una subvención por transformación de contrato y no por nueva contratación, ya que se incumple el artículo 5.b, del Decreto 92/96, de 4 de junio, modificado por el artículo 2 del Decreto 21/99 de 23 de febrero.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del NIF del trabajador objeto de subvención Doroteo Antequera Escalante.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13306.

Mérida, a 20 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de trámite en el expediente EF-13535, de la empresa “Cristapal, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13535 “Cristapal, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-13535 se ha comprobado que la empresa reduce empleo fijo con posterioridad a la fecha del contrato objeto de subvención, debido a la baja del trabajador Gallego Pajuelo, José Antonio, con fecha 09-11-99 sin que exista constancia que dicha baja haya sido cubierta por otra de la misma naturaleza, incumpléndose así el artículo 7 del Decreto 92/1996 y artículo 6 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por dicha trabajadora.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13535.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución denegando la subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa “Torrado Romero, José Miguel”, con número de expediente EF-13938.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13938 “Torrado Romero, José Miguel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa Torrado Romero, José Miguel, por tratarse de una relación laboral especial, causa de exclusión contemplada en el apartado a) del artículo 5 del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, a 18 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución denegando la subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa “Federación Empresarial Cacereña”, con número de expediente EF-14144.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14144 “Federación Empresarial Cacereña”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa Federación Empresarial Cacereña, por haber reducido plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumplándose el artículo 6.c del Decreto 92/19996, de 4 de junio antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, a 18 de marzo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14492, de la empresa “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14492 “Juan Ojalvo e Hijos, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes a los meses de marzo a octubre de 1999, ambos inclusive, en todos los códigos que cotice la empresa.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador José Pedro Picón Solís por el que se solicita subvención (en original), y que en el aportado aparece con contrato indefinido en la empresa solicitante de 08/03/1999 a 29/10/1999, y según alegaciones efectuadas por ustedes ese contrato no ha tenido lugar.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la Empresa, desde el 03/11/1998 hasta la actualidad, de todos los códigos de Cotización que posea la empresa (en original), ya que en el aportado aparece José Pedro Picón Solís con contrato indefinido en la empresa solicitante de 08/03/1999 a 29/10/1999, y según alegaciones efectuadas por ustedes ese contrato no ha tenido lugar.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con lo efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14492.

Mérida, a 20 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón. “

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14524, de la empresa “Arquipans. Comer. e Distrib., S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14524 “Arquipans. Comer. e Distrib., S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada del parte de baja y/o certificado de empresa relativo al contrato de trabajo que tuvo M<sup>a</sup> Carmen Gamero Palacino, con fecha de baja 25/10/1999 ya que el aportado no está compulsado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14524.

Mérida, a 15 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

## AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

### *ANUNCIO de 27 de mayo de 2002, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de 2002, el expediente nº 11, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Zarza, redactado por el Arquitecto, D. Juan Leza Cruz, para el desarrollo del S.A.U., R-3. Unidad de Ejecución Nº 1, promovido por Francisco Prado y Otros. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de un mes, a efecto de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las Oficinas Municipales, en horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico "Hoy" de Extremadura.

La Zarza, a 27 de mayo de 2002. El Alcalde, ANTONIO GUERRERO GUERRERO.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 17 de abril de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. David Manso González.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. David Manso González. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Perales del Puerto, a 17 de abril de 2002. El Interesado P.O., ROCÍO GONZÁLEZ RIVAS.



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56